

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN INSTITUCIONAL DE
ALBERGUES PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

ARNULFO CORTEZ ESPINOZA

GUATEMALA, JUNIO 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN INSTITUCIONAL DE
ALBERGUES PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ARNULFO CORTEZ ESPINOZA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio 2013

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br. Rocael López González
SECRETARIA:	Licda. Rosario Gil Pérez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

Primera Fase:

Presidenta:	Licda. Mara Rosina López Cambran
Vocal:	Lic. Erick Fernando Rosales Orizabal
Secretaria:	Licda. Floridalma carrillo cabrera

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Rodolfo Giovani Celis Lopez
Vocal:	Licda. Mirza Eugenia Irungaray
Secretario:	Lic. Jorge Eduardo Avilez Salazar

Razón: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”(Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Exámen General Público).



Lic. EDUARDO CANDELARIO SOTO.

ABOGADO Y NOTARIO

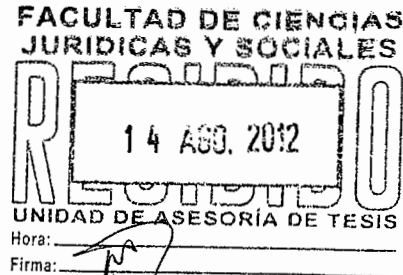
6ª. Av. 11-43 zona 1 Of. 202 Edificio Pan Am 2º. Nivel

Tel. 22-20-30-23. Ciudad de Guatemala.

Guatemala 14 de agosto 2012

Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Doctor:



En cumplimiento a la resolución emanada de esa jefatura procedí asesorar el trabajo de tesis del estudiante ARNULFO CORTEZ ESPINOZA, sobre el tema intitulado "Análisis jurídico de la necesidad de la creación institucional de albergues para víctimas de violencia intrafamiliar" dicho tema reviste la característica de importancia y proyección esencial.

En el trabajo de investigación el estudiante analiza los antecedentes, concepto, características de los distintos albergues y trata también sobre violencia intrafamiliar, tipos, sus ciclos, causas y consecuencias. Se realizaron entrevistas a personas que dirigen a instituciones que combaten la violencia intrafamiliar, encuestas con víctimas de violencia intrafamiliar, y cuadros estadísticos de personas que han sufrido de alguna manera violencia intrafamiliar.

El trabajo realizado posee un notable contenido técnico y científico con una metodología basada en el uso del método científico, utilizando las técnicas de investigación documental y bibliográfico. De tal manera que la técnica empleada, metodología y bibliografía es adecuada, su redacción, conclusiones y recomendaciones.

El trabajo realizado entre sus conclusiones refleja que la forma en que funcionan los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar no logra realizar en forma integral los fines o propósitos para los que fueron creados, por los que las recomendaciones reflejan la necesidad de legislar un decreto ley sobre la creación, funcionamiento, instalaciones propias su administración y servicios de los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar



Lic. EDUARDO CANDELARIO SOTO.

ABOGADO Y NOTARIO

6ª Av. 11-43, zona 1. Of. 202. Edificio Pan Am 2º Nivel

Tel. 22-20-30-23. Ciudad de Guatemala.

En consideración de lo anterior OPINO: Que el trabajo del estudiante ARNULFO CORTEZ ESPINOZA, resuelve el problema planteado y cumple con los requisitos que para el efecto regula el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura den Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico; por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE, para que continúe su tramite respectivo.

Atentamente.

Lic. Eduardo Candelario Soto
Colegiado 6297

LIC. EDUARDO CANDELARIO SOTO
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

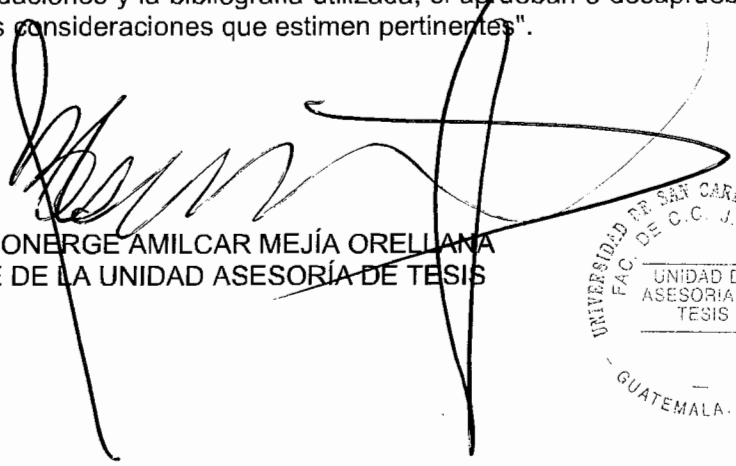
Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 17 de septiembre de 2012.

Atentamente, pase a el LICENCIADO MANUEL ARTURO ESCOBAR MARTÍNEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante ARNULFO CORTEZ ESPINOZA, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN INSTITUCIONAL DE ALBERGUES PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
BAMO/yr.



Lic. Manuel Arturo Escobar Martínez

6a. Calle 4-17 zona 1. Edificio Tikal

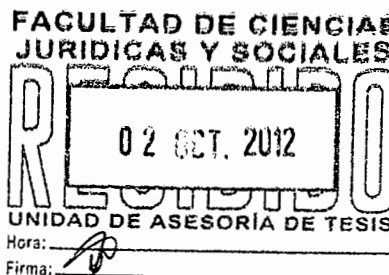
Oficina 514 5to. Nivel

Tel. 58652661

Guatemala, 01 de octubre 2012.

Doctor

Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Señor Jefe de la Unidad de Tesis:

Con atención a su resolución de su Jefatura de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, respetuosamente:

Me permito informar que procedí a revisar el trabajo de tesis que tiene como título: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN INSTITUCIONAL DE ALBERGUES PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR": bajo la asesoría del respetable Abogado EDUARDO CANDELARIO SOTO.

El Bachiller Arnulfo Cortez Espinoza, trata un tema muy importante como es la violencia intrafamiliar, que es un flagelo social y que lastima a todas las clases sociales, afectando física y psicológicamente a las víctimas.

La estructura y contenidos del trabajo de Tesis realizado por el sustentante reúnen plenamente todos los requisitos, reglamentarios y de aportación científica a las ciencias sociales, el bachiller Cortez Espinoza esgrime justificaciones y argumentos válidos arribando a conclusiones y recomendaciones concretas.

Con el desarrollo y preparación del trabajo de Tesis, el sustentante utilizó métodos de investigación que son el método científico y el método histórico, asimismo empleó variedad de técnicas de investigación y se apoyó en extensa bibliografía como antecedente. Así como fuentes de doctrina contemporánea utilizando correctamente el lenguaje y el léxico técnico jurídico adecuado a un profesional de las Ciencias Sociales, cumpliendo con los requisitos contenidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La opinión personal del ----



Lic. Manuel Arturo Escobar Martínez

6a. Calle 4-17 zona 1. Edificio Tikal

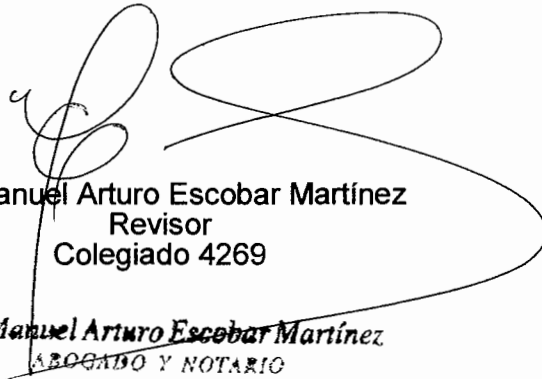
Oficina 514 5to. Nivel

Tel. 58652661

Bachiller sobre la investigación planteada es aconsejable de tomarse en consideración para ser discutida en el examen de graduación.

Por las razones expuestas OPINO que el trabajo de Tesis del Bachiller Cortez Espinoza, debe aceptarse como Tesis de Graduación.

Aprovecho la oportunidad para hacer llegar al señor Jefe de la Unidad de Tesis, las muestras de mi consideración y respeto.



Lic. Manuel Arturo Escobar Martínez
Revisor
Colegiado 4269

Lic. Manuel Arturo Escobar Martínez
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 23 de mayo de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ARNULFO CORTEZ ESPINOZA, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN INSTITUCIONAL DE ALBERGUES PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sllh.

Lic. Avidan Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Padre celestial, fuente infinita de sabiduría, inteligencia y conocimiento porque me proporcione fortaleza y perseverancia para vencer las adversidades y hoy me permitió alcanzar la presente meta.
- A MI MADRE:** Luisa Espinoza Morales por su amor y apoyo siempre.
- A MIS HERMANOS:** Sandra, Rigoberto, Aidé, por su cariño y apoyo en todo momento.
- A MIS SOBRINOS:** Como muestra que con esfuerzo y perseverancia nuestros sueños se pueden hacer realidad.
- A:** Lic. Salvador Figueroa por su amistad, consejos y apoyo.
- A:** Lic. Herberth Valencia Aquino por su amistad y apoyo.
- A:** Lic. Rodolfo Giovani Celis López compañero y amigo.
- A MIS AMIGOS:** Eduardo Candelario Soto, Manuel Arturo Escobar Martínez, Oscar Vinicio Madrid Madrid, Julio Cesar López Arango.
- A:** La tricentenaria y gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por recibirme en sus aulas y brindarme la oportunidad de superación.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La Violencia.....	1
1.1 Definición de Violencia.....	1
1.2 Concepto de violencia intrafamiliar.....	2
1.3 Conceptos relativos a la violencia intrafamiliar.....	2
1.4 Ciclos de la violencia intrafamiliar.....	4
1.5 Denominación de la violencia intrafamiliar.....	7
1.6 Naturaleza jurídica de la violencia intrafamiliar.....	8
1.7 Regulación legal.....	9

CAPÍTULO II

2 Tratados y Convenios sobre Violencia Intrafamiliar.....	11
2.1 Concepto.....	16
2.2 Naturaleza Jurídica.....	21
2.3 Regulación legal.....	23



CAPÍTULO III

	Pág.
3 La violencia intrafamiliar en Guatemala.....	35
3.1 Concepto de violencia intrafamiliar.....	46
3.2 Regulación legal.....	46
3.3 Estadísticas.....	56
3.4 Partes más vulnerables.....	59
3.5 Clases de violencia.....	62

CAPÍTULO IV

4 Generalidades de los albergues temporales para las víctimas de violencia Intrafamiliar.....	67
4.1 Definición.....	67
4.2 Concepto de albergue.....	68
4.3 Concepto de albergue para víctimas de violencia intrafamiliar.....	68
4.4 Clases de albergues.....	69
4.4.1 Albergue de hospedaje.....	69
4.4.2 Albergue temporales durante los desastres.....	69
4.4.3 Albergues de menores.....	69
4.4.4 Albergues para indigentes.....	69
4.4.5 Albergues para víctimas de violencia intrafamiliar.....	70

4.4.6 Refugios o albergue provisionales para gente enferma y en tratamiento.....	70
4.4.7 Albergues para animales en peligro de extinción.....	70
4.4.8 Albergue temporal.....	71
4.5 La creación de albergues es responsabilidad del estado.....	72
4.5.1 El objetivo general del albergue.....	73
4.5.2 El objetivo fundamental de los albergues temporales.....	73
4.6 Naturaleza jurídica de los albergues para personas sobrevivientes de violencia intrafamiliar.....	75
4.7 Regulación legal.....	78

CAPÍTULO V

5 El shock post traumático en la violencia intrafamiliar.....	81
5.1 Víctimas directas en la violencia intrafamiliar.....	82
5.2 Traumas post violencia.....	84
5.3 Síntomas que presentan mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar y doméstica	86
5.4 Síntomas que presentan los niños y las niñas por violencia intrafamiliar y doméstica	86
5.5 Que consecuencias trae la violencia intrafamiliar.....	87
5.6 Consecuencias de la violencia intrafamiliar para victimas, familia, agresor.....	89
5.7 Consecuencias de la violencia intrafamiliar, Psicológicas, Familias disfuncionales, Aspectos legales.....	90

5.8 Consecuencias de la violencia intrafamiliar sexuales y desintegración familiar.....	90
5.9 Consecuencias de la violencia intrafamiliar autoestima, aspecto socioeconómico y autoestima.....	91
5.10 Protección legal.....	92

CAPÍTULO VI

6. Presentación de resultados.	
6.1 Técnicas de investigación utilizadas.....	95
6.2 Informantes claves.....	95
6.3 Resumen de las entrevistas realizadas.....	95
6.4 Hallazgos significativos en las técnicas practicadas.....	100
6.5 Técnicas de investigación utilizadas.....	102
6.5.1 Informantes claves	103
6.5.2 Resumen entrevistas realizadas.....	103
6.5.3 Hallazgos significativos en las técnicas practicadas.....	106
6.6 Entrevistas al azar a mujeres universitarias sobre violencia intrafamiliar....	107
CONCLUSIONES.....	111
RECOMENDACIONES.....	113
ANEXO.....	115
BIBLIOGRAFÍA.....	123

INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar, es una violación constante a los derechos humanos, atenta contra la armonía de la familia en el hogar, la integridad de los miembros de la familia y el desarrollo de toda una sociedad, si no existen las herramientas a través de una ayuda integral que le permita salir del rol de violencia intrafamiliar en el que vive la víctima de violencia.

El tema de la necesidad de la creación institucional de albergues para las víctimas de violencia intrafamiliar es importante en la actualidad, porque afecta a los miembros del grupo familiar que es la base de la sociedad y responde a la necesidad básica de eliminar las circunstancias económicas, morales, jurídicas y sociales que provocan que persistan las condiciones que permiten la violencia intrafamiliar.

El Estado de Guatemala ha reconocido que la violencia intrafamiliar es un problema social de grandes dimensiones y ha actuado a través del Organismo Legislativo aprobando leyes y ratificando tratados y convenios internacionales sobre la protección de los derechos humanos, y en concordancia con los compromisos adquiridos por el gobierno de Guatemala, existen normas jurídicas que son la base para la creación de albergues temporales para las víctimas de violencia intrafamiliar; tal y como se comprobaba con la presente investigación.

Con los instrumentos nacionales e internacionales ratificados; así como los emitidos por el Estado de Guatemala, que sirven de base legal para la creación de albergues que permitan la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, un lugar donde se les brinde la ayuda integral posible y el apoyo necesario que permitirá un desarrollo para las víctimas y una oportunidad para romper el ciclo de violencia intrafamiliar.

El presente trabajo pretende dar a conocer de manera breve las razones por las que existe la necesidad de crear albergues institucionales para la protección y estancia de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Para una mejor apreciación del trabajo de tesis, éste se conforma de seis capítulos que se presentan de la forma siguiente: en el primer capítulo del documento el lector encontrará las diferentes apreciaciones de la violencia. En el segundo capítulo, se presenta los tratados y convenios internacionales sobre violencia intrafamiliar.

El tercer capítulo describe los conceptos básicos de la violencia intrafamiliar en Guatemala y su regulación legal; en el cuarto capítulo, las generalidades de los albergues temporales para las víctimas de la violencia intrafamiliar. En el quinto capítulo se describen los aspectos psicológicos que afectan a las víctimas de la violencia intrafamiliar. El sexto capítulo presenta los resultados de la investigación materia de estudio de la tesis, como parte del presente estudio se incluyen con las conclusiones, recomendaciones, seguido un anexo de la investigación realizada y bibliografía básica.

Se pretende tomar en consideración las distintas teorías, doctrinas, principios y criterios, relacionados con la Creación Institucional de los Albergues para las Víctimas de Violencia Intrafamiliar, también se trato de establecer por medio de la legislación vigente y la doctrina existente, lo relacionado con el análisis jurídico de la necesidad de la creación institucional de los albergues para las víctimas de violencia intrafamiliar, que en el transcurso de la presente investigación, lo consideramos importante para complementar la doctrina necesaria para fundamentar el trabajo en estudio, y análisis de los casos reales.

El enfoque utilizado en la presente investigación fue el documental cualitativo que supone un contexto de una organización estructurada, como lo es la necesidad de la creación institucional de los albergues para las víctimas de la violencia intrafamiliar.

Una vez establecido el plan de investigación se procedió al desarrollo de cada una de las dimensiones y elementos que se contemplan en el mismo, para ello efectuamos la elaboración de unos documentos de trabajo sobre cada una de las modalidades de forma resumida fichas, técnicas, con la finalidad de que su lectura y comprensión sea más accesible para quienes consulten esta investigación de tesis, se elaboró un Marco Teórico que permitió conceptualizar y representar las distintas dimensiones y variables que intervienen a la hora de institucionalizar los Albergues para las Víctimas de la Violencia Intrafamiliar. Finalmente, aparece el análisis e interpretación de resultados obtenidos en la investigación de tesis, que recogen en la parte sustancial del presente estudio, esperando que sean tomadas en cuenta por las autoridades competentes en dicha materia.

CAPÍTULO I

1. La violencia

Violencia es una palabra latina que deriva de vis, como su correspondiente griega, bis respecto a vis, guarda una estrecha relación con vita, cuyo significado es básicamente vida. Tanto vis en latín como bis en griego quiere decir en principio fuerza, vigor en latín vigor equivale a fuerza vital, y su verbo vigere, estar lleno de vida, estar en plena fuerza, ímpetu. En tal sentido y con base en una explicación etimológica, puede decirse que violencia, en general, significa fuerza, más concretamente, el uso de fuerza, no importa de dónde provenga y para que sea ejercida, simplemente la fuerza ya es violencia.

1.1 Definición de violencia

El autor Adolfo Sánchez Vásquez, hace un minucioso estudio de la violencia y el plantea que la violencia es un atributo humano porque precisamente el hombre es el único que puede ejercerla sobre las cosas y las persona, los animales no pueden ejercer violencia ya que no tienen conciencia de ella.

Etimología de la palabra violencia intra-familiar.

Violencia proviene del latín VIS que significa fuerza

Violencia Intrafamiliar: “Acción o conducta que tiende a causar daño físico y psicológico dentro de la familia”.¹

¹ Olivares, Irma Yolanda. Las causas que originan la violencia intrafamiliar y sus consecuencias. P. 21, Guatemala, junio 2001.



1.2 Concepto de Violencia Intrafamiliar

Concepto de violencia intrafamiliar dado por el Consejo de Europa:

Organismo que considera violencia intrafamiliar como toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psíquica o, incluso, la libertad de otro de los miembros de la misma familia que causa un serio daño al desarrollo de la personalidad.

La violencia intrafamiliar se puede conceptualizar como una agresión activa o pasiva, física, psicológica, sexual o emocional, en la cual una persona llamada agresor violenta dentro de la esfera privada de otro individuo llamada víctima y debe existir un abuso, maltrato o abandono permanente, repetido y habitual.

Los tipos de violencia descritos no son necesariamente excluyentes, ya que se pueden dar simultáneamente por ejemplo; cuando una persona golpea a otra y al mismo tiempo le grita y la insulta y la hace sentir inferior psicológicamente.

1.3 Conceptos relativos a la violencia intrafamiliar

A-Violencia física

Ocurre cuando una persona que está en una relación de poder respecto a otra inflige daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o algún tipo de arma u objeto, que pueda provocar o no lesiones externas, internas o ambas, o lesiones a la autoestima. El castigo continuo y no severo se considera violencia física y se expresa a través de pellizcos, bofetadas, patadas, golpes con objetos o armas punzo cortantes o de fuego. La violencia física severa, puede ocasionar la muerte.

B-Violencia psicológica

Es toda acción que dañe la autoestima, la identidad o el desarrollo de la persona. Incluye entre otros, los insultos constantes, la negligencia, la humillación, falta de reconocimiento, culpa, el chantaje, la degradación, el aislamiento de amigas, amigos, y familiares, la destrucción de objetos apreciados, la burla, la ridiculización, rechazo, manipulación, amenaza, explotación y comparación, gritos e indiferencia. Produciendo daños emocionales.

C-Violencia sexual

Es todo acto en el que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física o intimidación psicológica, obliga o induce a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad o que participe en interacciones que propicien la victimización. La violencia sexual ocurre en una gama de situaciones como cuando el cónyuge o compañero obliga a la mujer a tener el coito, o la maltrata durante el acto sexual o la obliga a adoptar posiciones que no desea, o a tener relaciones sexo genitales con otras personas. El abuso sexual infantil, el incesto, el abuso sexual, el acoso sexual y la violación son algunas manifestaciones de la violencia sexual. Incluye entre otras caricias no deseadas, relaciones afectivas sexualizadas, penetración anal, oral, vaginal con el pene y objetos, exposición forzada a material pornográfico y exhibicionismo.

D-Violencia patrimonial o económica

Son aquellas medidas tomadas por el agresor, como la destrucción o venta de objetos de la casa o patrimonio conyugal, los enseres y menaje de casa.

Esto implica en la mayoría de casos, la venta de la vivienda u otros bienes propiedad de ambos, destrucción de documentos de identificación, así como la negación de asistencia económica u omisiones que afectan la sobrevivencia de las mujeres, sus hijos e hijas y control del dinero.

1.4 Ciclos de la violencia intrafamiliar

El análisis de las relaciones de agresión sufridas por las mujeres, de parte de sus parejas, fueron conceptualizadas en el llamado ciclo de la violencia por la doctora Lenore Walker en 1989, fundamentada en estudios realizados por ella, basándose en la historia de vida de miles de mujeres que acompañó en la recuperación de las agresiones vividas, que demostraron que los hechos no provienen de agresiones casuales entre iguales, sino de ataques sistemáticos de quienes ejercen poder.

Esta teoría define el ciclo de la violencia contra las mujeres e identifica tres fases, separadas por periodos de tiempos cortos o largos que pueden durar horas, días, meses o años.

Fase I

Acumulación de tensión

Esta fase se caracteriza por incidentes menores de agresión, casi siempre verbales, el agresor se muestra indiferente con silencios prolongados. Muchas mujeres buscan estrategias para evitar la segunda fase, siendo condescendientes, cumpliendo los deseos y justificando la actitud de los agresores. Otras veces prefieren llegar al momento agudo enfrentando los golpes a seguir en esa tensión y desgaste emocional.

Fase II

Incidente agudo de violencia

Se caracteriza por actos de agresión física, emocional y verbal que pueden durar horas o días, es la más brutal y puede tener graves consecuencias. Las agresiones van desde “jalones de pelo”, pellizcos, bofetadas, patadas, violaciones continuas, golpes contundentes que pueden provocar hasta la muerte. Es entonces cuando algunas mujeres buscan ayuda y logran salir momentáneamente de la situación de violencia que enfrentan.

Fase III

Tregua amorosa o fase de arrepentimiento

Este periodo es una aparente calma en donde el agresor se muestra arrepentido, sabe que se excedió y teme ser abandonado.

En esta etapa el agresor trata de mostrar cariño halagando a la agredida con regalos, promete “que no volverá a suceder”, pero al mismo tiempo la culpabiliza de haber causado la agresión, provocando en ella una desvalorización del incidente y una introyección de la culpa. Luego inicia nuevamente la fase I ya que existe un círculo vicioso.

Ruta crítica

La secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por una mujer afectada para enfrentar la situación de violencia que experimenta o ha experimentado y las respuestas encontradas en su búsqueda de ayuda.



La ruta crítica es un proceso reiterativo constituido tanto por factores impulsores relacionados con las mujeres sobrevivientes de violencia, y las acciones emprendidas por estas, así como las respuestas de los prestatarios de servicios, que a su vez vuelven a afectar los factores impulsores por parte de las mujeres.

La ruta crítica reconstruye la lógica de las decisiones, acciones, y reacciones de las mujeres en su búsqueda de solución del problema de violencia intrafamiliar que se enfrenta en su vida. El inicio de la ruta crítica se puede considerar como el “romper el silencio” asociado con la situación de violencia. Es decir, la mujer inicia su ruta crítica cuando decide divulgar detalles previamente ocultados a una persona fuera del ámbito familiar inmediato, como un primer esfuerzo de mejorar su situación.

La ruta crítica describe tanto las fuentes de apoyo externas como las características propiamente internas que incluyen en la búsqueda de solución.

“Reconoce abiertamente los factores que impulsan a la mujer a buscar ayuda, entre ellos: la información, el conocimiento, las percepciones y actitudes que ella posee, su experiencia previa con fuentes similares; la existencia de apoyo de personas cercanas. Describe las acciones que ella emprende y los factores de respuesta encontrada, entre ellos; el acceso, la disponibilidad y calidad de servicios, las actitudes y los comportamientos de los prestatarios de servicios y los resultados positivos y negativos que la mujer obtiene.”²

² Planovi 2004-2014. Plan Nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres. P. 7.

1.5 Denominación de la violencia intrafamiliar

Se ha denominado a la Violencia Intrafamiliar de la siguiente manera violencia domestica, violencia familiar o violencia intrafamiliar comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física hasta el matonaje, acoso o la intimidación; que se produce en el seno de un hogar y que perpetra al menos un miembro de la familia contra otra u otros.

En la doctrina y en otras legislaciones, es utilizada la palabra domestica en lugar de violencia intrafamiliar por la acepción que tiene; al respecto, Cobo Place establece: Lo domestico como referente encontramos la posibilidad de valorar no solo aquello que sucede en un lugar especifico de las paredes físicas del edificio, sino el domus como definidor de una convivencia especifica en la que el lazo de lo cotidiano, de lo intimo, de lo que defina un sistema funcional de familia quedaba perfectamente establecido.

“El hecho de lo domestico nos permite incluir también tanto lo actual, lo que es, como lo que fue en un momento determinado aunque la relación formal, física y directa se haya roto.

La violencia domestica tiene una significación más amplia que la violencia intrafamiliar. La palabra domestica que proviene de domesticidad quiere decir: a) Aplicada a las personas. Relación de intimidad y confianza entre las que viven en una misma casa, como familiares o como servidumbre. El concepto domestico tiene una concepción más amplia ya que en Guatemala no se incluye el servicio domestico dentro del concepto de violencia intrafamiliar.

Al utilizar la refrenda domus definimos un elemento clave, que debe existir un contacto directo en la relación entre las personas, una interrelación de coexistencia y convivencia inmediata y definible en un contexto físico domiciliario, en la que los actos o conductas de unas personas se imbriquen en las otras que forman parte de esa unidad relacional.

Por ello se, excluyen los lazos familiares directos o indirectos, independientemente del grado, entre los que no exista relación habitual o de intereses, o cuando las conductas de unos no provoquen ningún efecto en los otros a no ser que el tema central de la posible agresión sea un tema familiar común. El significado de la palabra domus comprende se refiere a las personas que están relacionadas entre sí por habitar un mismo lugar y sin importar los nexos familiares entre ellas.

1.6. Naturaleza jurídica de la violencia intrafamiliar

Iniciamos recordando que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 1º. Que: “El Estado se encuentra organizado para proteger a la persona y a la familia...” precepto que es reforzado en artículo 47 del citado cuerpo legal estableciendo que “El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia...” El origen y la naturaleza de la consecuencia familiar es simplemente el mismo hombre, que este dentro de su actuación en la sociedad, marca el sentido a las normas que el estado desarrolla y prevé, objeto por el cual sin el hombre no hay sentido de ley.



Los Licenciados Nery Muñoz y Ronald Colindres, señalan que la naturaleza jurídica de la violencia intrafamiliar es el mismo hombre, por lo que para contrarrestar dicha violencia el Estado dicta la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. La sociedad guatemalteca está marcada con una serie de problemas que surgen del problema interno que se vive en el hogar y que la consecuencia de ello la delincuencia, el hambre, la pobreza, entre otras.

Ronald Colindres establece que la naturaleza es simplemente el origen de algo o el lugar donde surge. Naturaleza jurídica es el origen jurídico que le da vida a la ley.

Uniendo estas dos definiciones establecemos que el origen de las consecuencias son las causas que lo originan y en la familia quien origina la violencia intrafamiliar es el hombre.

También es importante saber que en la familia no hay solo violencia de padres a hijos, también hay de hijos a padres, a hijastros, a miembros de la tercera edad. Y la consecuencia es la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, ya que esta trata de prevenir, erradicar la violencia intrafamiliar y sanciona el hecho que convierte en falta o delito.

1.7. Regulación legal

Leyes relacionadas con violencia intrafamiliar.

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Ley del Organismo Judicial

- c) Código Penal
- d) Código Procesal Penal
- e) Ley de Protección integral de la Niñez y la Adolescencia
- f) Ley de la Policía Nacional Civil.
- g) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, Decreto número 97-96.
- h) Reglamento para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar Acuerdo Gubernativo 831-2000.
- i) Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Decreto numero 22-2008
- j) Código Procesal Civil y Mercantil

La violencia intrafamiliar es una manifestación de violación a los derechos humanos, y los esfuerzos que realiza el estado de Guatemala para prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar con leyes promulgadas con ese propósito, pero hace falta educar a la población, sobre los efectos perjudiciales para el agresor y para la víctima, para la sociedad y para el Estado de Guatemala, para romper con los patrones culturales que aun fomentan el machismo y la agresión en el seno de los hogares ya que solo con la educación se tendrá el conocimiento para que las personas, mujeres, niños, niñas, ancianos y ancianas que sufren violencia intrafamiliar lo denuncien y se les provean las herramientas para romper con el circulo de violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO II

2. Tratados y convenios sobre violencia intrafamiliar

La Organización de las Naciones Unidas en diferentes reuniones internacionales; ha reconocido a la violencia contra las mujeres como un problema de derechos humanos a continuación se presenta un resumen de las reuniones mas importantes en las que se menciona a la violencia de género.

- a) La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en ingles 1979)

La violencia contra la mujer es definida como: Todo acto de violencia, basado en la diferencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; inclusive la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

- b) Protocolo facultativo de la CEDAW

Reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos que se halle bajo la jurisdicción del Estado parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado parte de cualquiera de los derechos enunciados en la convención, o en nombre de esas personas o grupo de personas. Guatemala, ratifico el Protocolo Facultativo el 30 de abril de 2002, publicado en el Diario de Centro América, el 17 de septiembre 2002.

c) Recomendación número 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

En 1992 el comité declaró que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación, reflejando y perpetuando su subordinación, por lo que se requiere que los estados eliminen la violencia en todas las esferas. Los países que han ratificado la CEDAW deben preparar reportes cada cuatro años incluyendo información acerca de las leyes y la incidencia de la violencia contra las mujeres, como de las medidas adoptadas para enfrentarla.

d) Declaración y Programa de Acción de Viena (1993)

Se reconoció a toda forma de violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos textualmente expresa lo siguiente: La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas.

e) La Conferencia Internacional sobre población y desarrollo El Cairo (1994).

Esta conferencia planteó el problema y medidas para enfrentar la violencia intrafamiliar y de género .Se expreso de la siguiente manera. La violencia contra la mujer en particular la violencia domestica y la violación, están sumamente extendidas y cada vez más las mujeres están expuestas al Sida y otras enfermedades de transmisión sexual, como resultado de la conducta sexual imprudente de sus parejas.



La recomendación emanada de esta conferencia consta en el párrafo 4.9 Los países deberían adoptar medidas para eliminar todas las formas de explotación, abuso, acoso y violación contra las mujeres, las adolescentes y la niñez.

f) Programa de acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe 1994.

Aprobada durante la Conferencia Preparatoria de la Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Mar de Plata Argentina en septiembre 1994, en su área V derechos humanos, paz y violencia fija 3 objetivos:

1.- Consolidar el pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres en la región, en un marco que otorgue prioridad a la eliminación de la violencia y de la discriminación en virtud del sexo.

2.-promover acciones que vuelvan visible todos los tipos y formas de violencia contra las mujeres y que conduzcan a su eliminación.

3.- sensibilizar a los medios de comunicación sobre el impacto de la difusión de la cultura de violencia con el objeto de erradicar la imagen de las mujeres que en ellas se presenta la cual es producto de la discriminación.



g) Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer Beijing (1995)

En 1995 se llevo a cabo la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer en Beijing. La declaración emanada de dicha conferencia se orienta al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y a la protección de los derechos de estas últimas, constituyéndose en una orientación para los gobiernos, aunque su concreción depende en importante medida de la voluntad política.

Específicamente sobre la violencia contra las mujeres, la plataforma señala que este fenómeno se deriva de pautas culturales en particular de tradiciones y costumbres dañinas para las mujeres; de esfuerzos inadecuados de parte de las autoridades para prevenirla y hacerla cumplir o fomentar la legislación al respecto, de la ausencia de educación sobre las causas y consecuencias, del uso negativo de la imagen de la mujer en los medios de comunicación, entre otros factores.

Plantea la necesidad de implementar medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, estudiar las causas y consecuencias, así como las medidas de prevención, eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas derivadas de la prostitución y la trata de mujeres.

Dejo muy en claro que la violencia contra las mujeres adopta diversas modalidades: física, psicológica, sexual, verbal y económica; representan a lo largo de todo su ciclo vital y es resultado de acciones u omisiones por parte de múltiples actores sociales.

Su declaración igualmente adoptada en el pleno por las Naciones Unidas, reitera la urgencia de que gobiernos, organizaciones civiles, instituciones académicas y todos los sectores de la sociedad implementes las medidas necesarias para eliminar y prevenir toda forma de violencia contra las mujeres.

h) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem Do Para (1994)

Define a esta violencia como: Toda acción o conducta contra la mujer basada en su género, que causa muerte, daño o sufrimiento física, sexual o psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado. Confirma que constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos.

En el capítulo II, derechos protegidos la convención define que: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado.

i) El Primer encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, Bogotá (1981)

Instituyó el 25 de noviembre como el día internacional de la no violencia contra las mujeres fecha que hoy se conmemora en casi todos los países del mundo.

2.1 Concepto de Tratado y Convenio

Según Bidart Campos, el término tratado tiene un sentido lato, comprensivo de todo acuerdo entre sujetos o personas internacionales, es decir, entre miembros o partes de la comunidad internacional; y un sentido más estrecho y formalista, reservado para los acuerdos internacionales celebrados de conformidad con el procedimiento especial que cada Estado arbitra en su orden ambiente interno.

Los tratados internacionales revisten múltiples formas, aparte los propiamente tales y son los denominados: Convenios, Convenciones, Acuerdos, Actas, Protocolos, Actos y Protocolos adicionales, notas revisables, pactos comodatos, modus vivendi declaraciones según enumeración del citado autor.

“Se llaman tratados-contratos a los que regulan materias que afectan directamente a las partes intervinientes; como los relativos a límites, alianzas, relaciones comerciales. Y se denominan tratados-leyes, a los que adoptan reglas o normas de derecho en una materia común: unificación de derecho Internacional Privado o declaración de derechos individuales”.³

Según Wikipedia: Tratado internacional: Es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho Internacional que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación.

³ Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. P. 763.

Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional. Por ejemplo los gobernantes de cada país se reúnen para ponerse de acuerdo con sus límites de países para no tener problemas con sus territorios.

Lo más común es que tales acuerdos se realicen entre estados, aunque pueden celebrarse entre Estados y organizaciones internacionales. Los primeros están regulados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969; los segundos, por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales de 1986.

Los acuerdos entre empresas públicas de un estado y estados no son tratados internacionales. La Corte Internacional de Justicia tuvo la oportunidad de pronunciarse acerca de esta cuestión en el caso “Anglo-Iranian Oil” (1952). Irán había firmado un acuerdo con la empresa “Anglo-Iranian Oil” para la explotación de los recursos petrolíferos. Este acuerdo tenía dos caras: era un acuerdo de concesión y al mismo tiempo tenía la naturaleza de un tratado entre Irán y el Reino Unido.

Esta tesis no fue aceptada por la Corte Internacional de Justicia porque los tratados internacionales solo pueden tener lugar entre estados y porque los acuerdos con empresas se rigen por las normas del derecho internacional privado.

Los tratados internacionales deben realizarse por escrito aunque pueden ser verbales. En este último caso no se registrarían por la Convención de Viena de 1969.



Su denominación es indiferente pues, si se dan las condiciones anteriores, nos encontramos ante un Tratado internacional independientemente del nombre que reciba. Según la materia, pueden ser: Tratados comerciales, políticos, culturales, humanitarios, sobre derechos humanos, o de otra índole.

Según el tipo de obligaciones creadas diferenciamos entre: Tratados-ley y Tratados contrato. Los primeros establecen normas de aplicación general que jurídicamente se encuentran en un pedestal superior a las leyes internas de los países firmantes, los segundos suponen un intercambio de prestaciones entre partes contratantes.

Esta distinción está bastante superada pues ambas particularidades se funden.

Por la índole de los sujetos participantes, distinguimos: Tratados entre Estados, entre Estados y Organizaciones internacionales, y entre Organizaciones internacionales.

Por su duración: se diferencian entre Tratados de duración determinada y Tratados de duración indeterminada.

Según la posibilidad de hacerse parte sin haber tomado parte en su negociación: Tratados abiertos y cerrados. Estos últimos no admiten nuevos miembros, por lo que su admisión implica la celebración de un nuevo tratado.

Por su forma de conclusión, podemos encontrar: "Tratados concluidos de forma solemne y Tratados concluidos de forma simplificada que luego son enviados por el poder ejecutivo al poder legislativo para opinión y aceptación.

Así entonces las naciones intercambian ideas y objetivos comunes de interés para ambos”.⁴

Denominaciones

Cuando se habla de partidos se alude al género, no obstante, estos instrumentos internacionales a lo largo de la historia han adoptado y siguen adoptando en la práctica diversas denominaciones particulares, sin dejar por ello de responder a su naturaleza de tratado internacional. Es decir, esos nombres particulares no tienen implicaciones jurídicas, ni afectan su calidad, siempre y cuando se cumplan con los requisitos generales de los tratados.

Un Tratado en particular puede denominarse: Acuerdo, Convención, Convenio, Carta (normalmente se usa para designar a los tratados constitutivos de organizaciones internacionales), Estatuto, Compromiso, Concordato (el que regula las relaciones del Estado y la Iglesia), Protocolo (complementario de un tratado anterior).

Convenio

Es un escrito celebrado entre Estados con un grado de formalidad menor al de un tratado. Normalmente, un convenio es acordado en aspectos Económicos y Comerciales entre los estados.

⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/tratado_internacional.

Los convenios pueden estar dado entre dos Estados, denominado un Convenio Bilateral, normalmente celebrado para brindar facilidades en materias comerciales.

Pero también existe otra forma de convenio, celebrado entre mas de dos Estados, el cual se denomina Multilateral, en el cual, el acuerdo tiene un carácter más normativos respecto de aspectos contemplados dentro del derecho internacional.

En un Convenio por lo regular se hace la negociación de temas que afectan de manera general los miembros de la comunidad internacional.

Y analizándolo de conformidad con la Convención de Viena en su Artículo 5 que expresa:” Se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.

La definición exige, primero y ante todo, para que exista un tratado debe haber un acuerdo internacional, es decir, una coincidencia de voluntades de dos o más partes. Agrega luego que este acuerdo de voluntades debe producirse entre Estados, en otras palabras, entre entidades a las que el propio derecho internacional atribuya la condición de tales y, además les conceda la subjetividad internacional, cuales son los Estados Soberanos.

Finalmente la definición exige que el acuerdo este regido por el derecho internacional, lo que excluye del concepto de tratado los acuerdos que queden sometidos a derechos nacionales.

2.2 Naturaleza jurídica de los tratados internacionales relacionados con violencia intrafamiliar

Para establecer la naturaleza jurídica de los tratados internacionales relacionados con violencia intrafamiliar.

Se debe analizar la Carta de las Naciones Unidas es el primer instrumento jurídico que, en forma clara e inequívoca afirma la igualdad de todos los seres humanos y, expresamente se refiere al sexo como motivo de discriminación.

Es, en consecuencia, el fundamento de toda la creación jurídica de carácter internacional relativa a la mujer y marca el inicio de un cambio histórico en el discurso político. Los temas que siempre fueron considerados en el mundo privado como la situación de la mujer como esposa, dueña de casa y madre, comenzaron a ser debatidos en un contexto global.

Dio inicio a actividades tales como compilaciones de los textos legales referidos a los derechos de la mujer e investigaciones sobre su situación en el mundo. Estos estudios demostraron que la discriminación contra la mujer existía en todas las partes. En mil novecientos cuarenta y cinco solo 30 de los 51 firmantes originales de la Carta de las Naciones Unidas tomaron entonces, el papel de catalizador de la promoción de leyes que igualaran los derechos de la mujer.

Estos, esfuerzos requirieron una nueva institucionalidad y fue creada la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1946, que aseguro que se incluyeran previsiones sobre la igualdad de la Mujer en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948. El proceso de identificación de los derechos de la mujer tuvo que iniciarse en base a investigaciones sobre las discriminaciones existentes contra la mujer en la ley y los hechos.

Los resultados de estas, realizadas individualmente en los países, constituyeron el fundamento para los principios que fueron incorporados en el Derecho Internacional a través de tratados y convenciones.

En la redacción de estos instrumentos participaron, además, otros organismos de Naciones Unidas como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y organismos intergubernamentales como la Comisión Interamericana de Mujeres.

En los niveles nacionales se insto a los gobiernos a desarrollar leyes y programas sobre derechos civiles y políticos de la mujer, acceso a la educación y a la capacitación, empleo, violencia contra la mujer. Desde 1963 a 1975, muchos gobiernos respondieron a través de la adopción de leyes y programas de protección.

En 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, considero los derechos de la mujer como elemento central en la agenda de los derechos humanos y resalto la importancia de atender el problema de la violencia contra la mujer.

“En 1993 la Asamblea General adopta la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y se designa un Reporteur especial para que reúna información y recomienda medidas a nivel nacional, regional e internacional orientadas a eliminar la violencia contra la mujer y sus causas”.⁵

Concluyendo se establece que la Carta de las Naciones Unidas es el instrumento jurídico de naturaleza vinculante u obligatoria, fundamento de toda la creación jurídica de carácter internacional relativa a la mujer.

2.3 Regulación legal

Se cuenta con Convenios Internacionales relacionados con la Violencia Intrafamiliar tales como:

2.3.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos contempla en su preámbulo que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia” así como “los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre”.

⁵ Binstock, Hanna *hacia la igualdad de la mujer, avances legales desde la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* .P. 12, agosto 1998.

Una vez anotadas las consideraciones anteriores, citamos como artículos que se relacionan con la violencia contra la mujer los siguientes:

En el Artículo 1 “se enuncia que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, con lo prescrito en este artículo debemos comprender que hombres, mujeres, niños, niñas, ancianos, ancianas, son iguales, es decir tienen el mismo valor como seres humanos, no existiendo jerarquía entre los mismos”.

El Artículo 3 “establece que todo individuo entendiéndose ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Al victimizar a la mujer se esta atentando contra su derecho a la vida y contra la seguridad de su integridad personal, con lo cual se viola lo establecido en este artículo”.

En su Artículo 5 “establece que nadie refiere a ningún ser humano, será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, la violencia ejercida contra las mujeres es precisamente un trato cruel, inhumano y degradante”.

Con lo establecido en los tres artículos citados reiteramos que la violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos, ya que la inferioriza en relación a su agresor en relación a su agresor y pone de manifiesto un trato no equitativo entre géneros.

2.3.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de “San José” fue adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y ratificada por Guatemala mediante Decreto 6-78 del 30 de marzo de 1978, en la misma podemos mencionar como artículos relacionados con la violencia contra la mujer, los siguientes:

El Artículo 4 “garantiza el derecho a la vida estableciendo que todo ser humano tiene derecho a que se respete su vida”.

El Artículo 5 “preceptúa el derecho a la integridad personal, indicando que todo ser humano tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, esta garantía es especialmente importante, a efectos del presente trabajo, porque la violencia contra la mujer vulnera precisamente los aspectos aquí protegidos”.

El Artículo 17 numeral 1 “establece que la familia es elemento natural y fundamental de la sociedad, debiendo ser protegida tanto por la propia sociedad como por el Estado; en el numeral 4 los Estados Partes se comprometen a tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de las responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio”.

Ambos numerales hacen relación a la importancia de la familia y la igualdad de derechos que deben prevalecer entre los cónyuges, creando la obligación para el Estado de crear los mecanismos necesarios para lograr tal fin; es evidente que no puede haber igualdad entre hombre y mujer, mientras este continúe ejerciendo como medida de poder violencia sobre la mujer.

2.3.3. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. C.E.D.A.W.

Guatemala es parte de la Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la cual fue ratificada en septiembre de 1,982 mediante la promulgación del Decreto 49-82.

Tal como su nombre lo indica, en esta convención se trata todo lo atinente a las formas de discriminación contra la mujer, la cual está dividida en seis partes y 30 artículos.

Contempla en el artículo 5 literal a) lo relativo a la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Aunque en todo el contenido de la convención no se hace mención específica de lo relativo a la violencia contra la mujer, el artículo 5 literal a) es aplicable ya que la violencia contra la mujer es consecuencia, precisamente de los patrones socioculturales que han consagrado la superioridad de un sexo sobre el otro, generando una serie de actos discriminatorios y de violencia contra la mujer, la cual ocurre tanto en la vida pública como privada.

2.3.4. General número 19 del Comité C.E.D.A.W. (1994)

En las observaciones generales, se incluye lo siguiente:

El artículo 1 de la convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.

La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de violencia.

La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como lo define el Artículo 1 de la convención.

Estos derechos y libertades comprenden:

- a) El derecho a la vida.
- b) El derecho a no ser sometido a torturas o tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.
- c) El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempos de conflicto armado internacional o interno.
- d) El derecho a la libertad y a la seguridad personal.
- e) El derecho a igualdad ante la ley.
- f) El derecho a igualdad en familia.

- g) El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.
- h) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.”

2.3.5. Declaración y Programación de Acción de Viena. (1993)

En 1993 se realizó en Viena la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, en la cual los Estados Parte reafirmaron los principios generales de la Declaración de los Derechos Humanos, adoptaron la Declaración y el Programa de Acción de Viena y reconocieron con firmeza que la violencia contra las mujeres y las niñas constituye una severa violación a los derechos humanos, en el ámbito público y privado. Asimismo declaran que los derechos de las mujeres son derechos humanos.

Un aspecto relevante de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, es que en 1994 nombro a la Doctora Radhika Coomaraswamy como la Primera Relatora Especial sobre la Violencia contra la mujer, sus causas y Consecuencias, con un mandato que le permite recibir denuncias e iniciar investigaciones sobre violencia contra las mujeres en todos los países miembros de Naciones Unidas.

Como la visita realizada al Estado de Guatemala en 2,004 a solicitud de CONAPREVI, su informe de Misión a Guatemala esta dirigido al Estado, Cooperación, medios de comunicación, organizaciones de mujeres, y en especial al Sistema de Naciones Unidas.

2.3.6. La Convención de la Organización de Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez

La cual representa una esperanza para proteger a la niñez contra toda forma de violencia y rige para todos los niños y niñas hasta los 18 años de edad.

Afirma los derechos de la niñez a la integridad física y personal y las obligaciones de los estados de protegerlos contra toda forma de violencia física y mental contra la explotación sexual y otras formas de explotación y secuestro, contra los efectos del conflicto armado y contra el trato o el castigo inhumano o degradante.

La Convención representa asimismo un marco referencial de principios y normas para la reducción y prevención de la violencia y para el desarrollo y la implementación de respuestas de rehabilitación constructivas de las conductas violentas de la niñez. Algunos artículos que se refieren específicamente a violencia intrafamiliar.

Artículo 1: “Los Estados partes adoptaran toda las medida legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la niñez contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual, mientras el niño/la niña se encuentra bajo la custodia de los padres, de un tutor o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Artículo 2: “Esas medidas de protección deben comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria a la niñez y a quienes cuidan de ella, si como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos a la niñez y se corresponda, la intervención policial”.

Otros artículos también se relacionan con la protección de la niñez contra la violencia como por ejemplo: abolir las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la niñez, proteger a la niñez contra toda forma de explotación y abuso sexual y asegurar que no sea sometida a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas degradantes.

El Artículo 39 hace hincapié en la responsabilidad del Estado de adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño o niña víctima de cualquier forma de abandono, explotación, abuso, tortura u otra forma de penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados, dice que dicha recuperación y reintegración se llevaran a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de si mismo y la dignidad de la niñez.

La Convención de la Organización de Naciones Unidas sobre los derechos de la niñez es la única Convención de Derechos Humanos que consigna directa e inequívocamente el derecho de la niñez a no ser sometido a violencia física o mental, abuso incluyendo abuso sexual, o maltrato en la familia.

Es la única convención que obliga a los estados miembros a abordar la violencia doméstica y como tal debe ser un documento clave para cualquier intervención que incida sobre la violencia al interior de la familia.

La convención sobre los derechos de la niñez estipula que toda la niñez sean niños o niñas debe disfrutar de los mismos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. La Convención Sobre la Eliminación de todas formas de discriminación contra las mujeres y los niños en el disfrute de todos los derechos y libertades fundamentales y por lo tanto incluye aquellos específicamente mencionados en la convención sobre los derechos de la niñez.

2.3.7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer. (Convención de Belem do Para).

Esta convención es conocida como “Belem do Para”. Está dividida en cinco capítulos y veinticinco artículos. El Estado de Guatemala es parte de la misma ya que fue ratificada el 21 de diciembre de 1,994 según Decreto número 69-94 del Congreso de la República de Guatemala; consecuentemente, adquirió una serie de obligaciones tendientes a crear las políticas y mecanismos necesarios para prevenir, sancionar erradicar la violencia contra la mujer.

A efectos del presente trabajo que se refiere a la violencia intrafamiliar, podemos decir que toda la convención es aplicable en virtud que en ella se contemplan aspectos relativos a la violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones, no obstante citaremos los siguientes:

El artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer encontramos la definición de lo que es violencia contra la mujer, contemplando en la misma todo daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluso la muerte, que se le cause por el hecho mismo de ser mujer.

El Artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer enuncia los alcances de la convención, en cuyo "inciso a) establece que se incluye como violencia contra la mujer la que tenga lugar dentro de la familia o unidad domestica, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer; el inciso" "c), incluye también la que es perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra".

El Artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer enuncia el derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado.

El Artículo 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece los alcances del derecho a una vida libre de violencia, dividiéndolo en:

- a), que contempla el derecho a ser libre de toda forma de discriminación;
- b), derecho a ser educada y valorada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Como ya hemos indicado con anterioridad, los patrones socioculturales son los que han ejercido una gran influencia en el enraizamiento de la violencia intrafamiliar en nuestras sociedades subdesarrolladas.

También debemos citar taxativamente el Artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer se enuncian los compromisos de los Estados partes, mediante los cuales convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

En el “inciso c), se compromete a incluir en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas así como de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso”.

El Artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer enuncia las medidas específicas que convienen los Estados partes en adoptar, siendo el fundamento de esta investigación el contemplado en el “inciso d) que compromete al Estado a suministrar servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”.



Como lo indicamos al inicio de este apartado, todos los artículos son muy importantes; sin embargo enunciamos los anteriores por considerar que están mas íntimamente ligados a la violencia intrafamiliar.

El conjunto de tratados y convenios internacionales producidos en el seno de las Naciones Unidas por los países miembros con el objeto de prevenir erradicar la violencia intrafamiliar son importantes ya que los países partes, al constituirse como parte en los mismos, se establecen compromisos que deben cumplir como por ejemplo: crear leyes, erradicar patrones socio-culturales y aplicar las medidas necesarias para la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar.

Las leyes que crean los estados tienen su origen en dichos tratados y convenciones internacionales, además de las leyes, también se crean las instituciones para brindar servicios, talleres, capacitación para erradicar la violencia intrafamiliar en el seno de los hogares y en consecuencia se ve beneficiada nuestra sociedad, combatiendo la violencia intrafamiliar, liberándola de dicho flagelo y de sus consecuencias.

Además los instrumentos internacionales su cumplimiento es verificado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas a través de la Relatora de la Mujer y Relatora Especial de Violencia contra las Mujeres sus causas y consecuencias respectivamente.

CAPÍTULO III

3. La violencia intrafamiliar en Guatemala

Acciones realizadas en Guatemala para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

En el capítulo de los derechos sociales la Constitución Política de la República de Guatemala contempla que el estado garantiza la protección social económica y jurídica de la familia, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y declara de interés social las acciones contra las causas de desintegración familiar y, en ese marco, el estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas tales acciones por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.

Guatemala en 1944 aprobó la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Para).

La cual sirvió de base para emitir la Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar por medio del Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala.

En el “Artículo 1, de esta convención se define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento física, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado”.

En el Artículo 2 de la convención citada se clasifica a la violencia contra la mujer, en física, sexual y psicológica, señalando como ámbito donde ocurra, tanto la unidad domestica (la familia), como cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparte o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. En este ámbito ocurren la violación maltrato y el abuso sexual.

La comunidad es otro ámbito que la convención señala como lugar donde ocurre la violencia contra la mujer y se manifiesta como casos de violación, el abuso sexual, tortura, trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual en el lugar de trabajo en las instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

Es importante mencionar que Guatemala ratificó por medio del Decreto número 49-82 la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y por medio del Decreto número 69-94 la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y como estado parte se obligo a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer y consisten todas aquellas leyes necesarias para tal fin.

En 1996 con la firma de los acuerdos de paz se reafirma el proceso democratizador y se avanza en la búsqueda de una sociedad más justa y equitativa, respetuosa de los derechos individuales y sociales.



En el acuerdo de aspectos socioeconómicos y situación agraria, se reconoce la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres en el desarrollo social y económico sobre la base de la igualdad y especifica la obligación del estado en promover la eliminación de toda forma de discriminación en contra de ellas. Además se reconoce la igualdad de derechos de la mujer y del hombre en el hogar, al trabajo, la producción, la vida social y política de país.

El gobierno de Guatemala, interesado por el bienestar integral de la familia guatemalteca, y en cumplimiento de las convenciones ratificadas por el Estado de Guatemala, los acuerdos de paz y el plan de desarrollo social y económico, promulgo la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala.

El cual contiene medidas de protección que garantizan la vida, la integridad, la seguridad y la dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar estableciendo instituciones encargadas de recibir, atender y referir las denuncias de las víctimas de violencia intrafamiliar.p

Lo anterior con el objeto de proteger y garantizar; la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar, contribuyendo a la formación de familias basadas en la igualdad y el respeto de los derechos humanos para lograr una Guatemala sin violencia.

La Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar es la primera aprobada por Guatemala para proteger a las personas que sufren de violencia en su familia.



Está encaminada a regular la aplicación de las medidas necesarias para proteger y garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar, contribuyendo a la formación de familias basadas en la igualdad y el respeto a los derechos humanos. Su objetivo, brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes adolescentes, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas. Orienta en la presentación de las denuncias de las instituciones responsables en recibirlas; así como, la emisión de las medidas de seguridad relacionadas con situaciones de violencia intrafamiliar.

Con base en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Y lo que se describe en el Artículo 1. "Violencia Intrafamiliar: La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a personas integrantes del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o ex convivientes, cónyuges o ex cónyuges, o con quien se haya procreado hijos o hijas".

En respuesta a los Acuerdos de Paz, a la ratificación de los convenios internacionales sobre la problemática de la violencia contra la mujer y a la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96 se crea el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar-PROPEVI- El cual inicia actividades el 01 de julio de 1998. Su marco normativo se fundamenta en el Acuerdo Gubernativo 929-99 que entro en vigencia el 21 de diciembre de 1998.



Posteriormente, se creó la Secretaria Presidencial de la Mujer-SEPREM-, a través del Acuerdo Gubernativo 200-2000, en el cual que se indica que esta secretaria es la responsable de la coordinación de las políticas y estrategias orientadas a asegurar el pleno desarrollo de la mujer. El Organismo Ejecutivo emitió el reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar por medio del Acuerdo Gubernativo 831-2000 modificado por el Acuerdo Gubernativo 417-2003.

Este reglamento crea CONAPREVI, con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia contra la mujer CONAPREVI, por su parte ha venido realizando acciones tendientes la construcción del marco estratégico y operacional.

Las cuales parten de la articulación de la política nacional de promoción y desarrollo de la mujeres guatemaltecas, el plan de equidad de oportunidades (2001-2006) y de su plan estratégico y plan operativo en conjunto con las políticas sectoriales desarrolladas por las instancias públicas que marca el Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Dentro de las acciones realizadas, se pueden mencionar las siguientes: a) Elaboración del plan nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres-PLANOVI-2004-2014 cuyo fin es fijar directrices, políticas y acciones concertadas, con el fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres.



Este plan es una propuesta de políticas nacionales existentes y necesarias con la participación y el compromiso de Instituciones públicas y privadas.

Por parte de la sociedad civil se puede hacer mención de la Fundación Red de Sobrevivientes de Violencia Domestica y el Grupo de Guatemaltecas de Mujeres, GGM.-

-La Fundación Red de Sobrevivientes de Violencia Domestica

Nació desde una experiencia personal de búsqueda de justicia muy dolorosa. En ese caminar fueron encontrado otras mujeres que estaban viviendo experiencias similares:

-Mujeres víctimas de violación

-niñas víctimas de abusos deshonestos

-Incesto

-Jóvenes que fueron violentadas sexualmente y quedaron embarazadas.

Todas buscando la justicia en condiciones desfavorables.

Al inicio, solo había dos mujeres, luego se fueron sumando otras. Se obtuvo el apoyo de un psicólogo y una psicóloga para dar atención gratuita y de una abogada que ayudaba en el área jurídica. En un momento se plantearon con la necesidad de contar con una personería jurídica para facilitar las gestiones en los tribunales y en el Ministerio Publico.

Por ello en enero del 2003 se creó con el nombre de Sobrevivientes, el cual responde a que las víctimas o familiares de las víctimas son y somos sobrevivientes, no solo de la agresión sino también del sistema de justicia y, de los prejuicios de la sociedad. Este nombre se eligió por que da un rol más activo, más beligerante.

Se empezó con el pronunciamiento a través de conferencia de prensa, se acudió a la prensa, se acudió al Congreso de la República de Guatemala para incidir en las reformas al Código Penal, así con el Ministro de Gobernación y la Policía Nacional Civil, para que se agilizaran las órdenes de captura.

El Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM) fundado en 1988 y legalizado en 1991 durante más de 20 años ha realizado múltiples esfuerzos para situar la problemática de violencia contra las mujeres en la agenda pública.

Esta tarea no ha sido nada fácil, si se toma en consideración que en Guatemala no existen leyes, políticas públicas y mecanismos institucionales para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, y específicamente dirigidos a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Entre los aportes más significativos del GGM, para lograr el avance y reivindicación de los derechos de las mujeres, se destacan:

- La creación de la SEPREM.
- La creación del ente coordinador de las políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar CONAPREVI.
- La elaboración, validación implementación del PLANovi, 2004-2014.
- La aprobación de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
- La asignación de fondos del presupuesto público para la creación y/o fortalecimiento de una red de Centros de Apoyo Integral para mujeres sobrevivientes de Violencia-CAIMUS.



-El diseño y ejecución de una estrategia de movilización social que visibilizar la problemática de violencia contra las mujeres, como un problema grave de seguridad ciudadana, así como articular esfuerzos en la lucha por su prevención, atención y erradicación.

-Articulación de la Política Nacional de Promoción y desarrollo de las guatemaltecas y el Plan de Equidad de Oportunidades 2000-2023-

-Traslado de la experiencia del abordaje integral de la violencia contra las mujeres, al estado adicional, a los aportes antes descritos, el GGM presenta la versión comentada y concordancias del Decreto 22-2008 Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, con la finalidad de contribuir al análisis y difusión de los instrumentos legales para la defensa de la vida y seguridad de las mujeres, esperando contribuir a su correcta aplicación e interpretación, por parte de operadores de justicia, lo cual no se duda redundara en beneficio de las mujeres guatemaltecas.

En Guatemala, existen dentro del estado y sociedad civil varias entidades, instituciones, organizaciones, fundaciones que trabajan para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, pero no se dan abasto con sus recursos. Aun tomando en consideración que muchas fuentes de cooperación internacional han apoyado a nivel técnico y financiero.

Listado de Instituciones guatemaltecas que pueden recibir denuncias por casos de violencia intrafamiliar.

1-Policia Nacional Civil Decreto 11-97 artículo 67.

2- Procuraduría de los Derechos Humanos



2.1 Unidad de Derechos Específicos

2.2 Auxiliaturas de la Procuraduría de Derechos Humanos en el interior de la República.

3-Procuraduría General de la Nación

3.1-Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer

3.2 Procuraduría de Menores

3.3 Regionales de la Procuraduría General de la Nación en el interior de la República de Guatemala.

4- Ministerio Público

4.1 Oficina de Atención Permanente

4.2 Oficina de Atención a la Víctima

4.3 Fiscalía de la Mujer

5. Organismo Judicial

5.1 Juzgados de Familia

5.2 Juzgados de Paz Penal de Turno, en horas y días inhábiles de los Juzgados de Familia.

5.3 Juzgados de Trabajo y Familia, en el interior de la República

5.5 Juzgados de Paz Penal, en ausencia de los Juzgados de Familia

6-Bufetes Populares

6.1 Universidad de San Carlos de Guatemala. U.S.A.C.

6.2 Universidad Rafael Landívar. U.R.L.

6.3 Universidad Rural de Guatemala.

Básicamente en Guatemala, el problema no es la ausencia de lineamientos jurídicos y penales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

Tampoco es que no esté haciendo nada para reducir los círculos de violencia existentes, el problema es que el estado, el sector privado, el sector académico y las diferentes representaciones de la sociedad civil trabajan la problemática en forma dispersa y no integrada.

Lo cual no permite avanzar rápidamente en los objetivos planteados y la reducción o erradicación de este tipo de violencia.

Con base en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar se indica literalmente en el Artículo 13. Ente Asesor: “En tanto se crea ente rector corresponderá a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con las funciones estipuladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, ser el ente asesor encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar.

Asimismo vigilara el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer. Para cumplir con estas obligaciones encomendadas, la Procuraduría General de la Nación, lo hará en los siguientes términos:

- 1) Velara porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes de instituciones se comporten de conformidad con las obligaciones estipuladas en la ley.
- 2) Sugerir las medidas apropiadas para fomentar la modificación de prácticas jurídicas o consuetudinarias, que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar.
- 3-Fortalecera el conocimiento y la observación del derecho de la mujer, niños y niñas, ancianos y a que se les respeten y protejan sus derechos.

- 4) Recomendará la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres inclusive el diseño de programas de educación, formales e informales, apropiadas para todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer, que legitiman o exacerban la violencia contra las personas.
- 5) Fomentará la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y de otros funcionarios responsables de la aplicación de la ley, así como del personal encargado de aplicar las políticas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia intrafamiliar.
- 6) Estimulará programas educativos, gubernamentales y del sector privado, tendientes a concientizar a la población sobre problemas relacionados con la violencia intrafamiliar; los recursos legales y la reparación correspondiente.
- 7) Alentará a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a erradicar la violencia intrafamiliar en todas sus formas, en especial a realizar el respeto a la dignidad humana.
- 8) Estimulará la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinentes sobre las causas, consecuencias y frecuencias de la violencia intrafamiliar, con el fin de evaluar las medidas estatales.
- 9) Promoverá con la cooperación internacional, el impulso de programas encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema. El Estado procurará ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras su doble condición de víctimas y agresoras”.

3.1 Concepto de violencia intrafamiliar

Contenido en el Artículo 1 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96.

“Debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o patrimonial tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o ex convivientes, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.

3.2 Regulación legal

Leyes de Guatemala relacionadas con la Violencia Intrafamiliar.

1) Constitución Política de la República de Guatemala

Por la jerarquía de las normas jurídicas y siendo que la Constitución Política de la República de Guatemala es la ley suprema y basamento de todo el ordenamiento jurídico guatemalteco, es menester que este sea el primer cuerpo legal citado.

- En su Artículo 1 taxativamente establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; con base a este enunciado el Estado adquiere la obligación de crear todos los mecanismos necesarios tendientes a brindar a sus habitantes, hombres, mujeres, niños, jóvenes, ancianos, la seguridad necesaria para que se desarrollen dignamente, tanto en su vida privada como pública.



- El Artículo 2 establece claramente el deber que tiene el estado de garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Se evidencia nuevamente que el Estado debe crear las leyes, instituciones y todo mecanismo necesario que tienda a cumplir con sus deberes, siendo cada uno de ellos imprescindible para lograr el desarrollo integral de la sociedad y el bienestar de cada uno de sus habitantes; deberes que no se pueden cumplir en un medio en que la violencia se vive desde el hogar, poniendo constantemente en peligro la vida, la libertad y la seguridad de los miembros de un núcleo familiar determinado y, especialmente de la mujer.

-En el título II capítulo I desarrolla lo atinente a los derechos individuales relacionándose directamente con la violencia contra la mujer los Artículos 3º. Derecho a la vida y 4º. Libertad e igualdad, ya que a través de estos garantiza la igualdad entre los seres humanos, así como la integridad y la seguridad de la persona.

-El Artículo 46 cobra especial trascendencia ya que por virtud del mismo que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer refuerza su obligatoriedad de cumplimiento por parte del estado.

-Finalmente el Artículo 56 se refiere a acciones que el estado debe adoptar con el propósito de evitar la desintegración familiar, obligándose a tomar las medidas de prevención necesarias para evitar que el núcleo familiar se disgregue y tal como la anuncia dicho Artículo: por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.



2) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

En el Decreto número 27-2003 aprobado por el Congreso de la República de Guatemala el quince de julio dos mil tres, dicha ley persigue lograr el desarrollo integral sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca respetando los derechos humanos, y considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple 13 años de edad, y adolescente desde los 13 hasta que cumple 18 años de edad.

Es deber del estado promover la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal salud, alimentación, educación, cultura deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas adolescentes y se aplicara dicha ley tomando en consideración el interés superior al niño y velando por el interés de la familia favoreciendo su unidad e integridad.

Dicha ley protege a los niños y adolescentes contra la negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad, opresión, ya que son punibles de conformidad con la ley, ya sea por acción u omisión de sus derechos fundamentales.

En el Artículo 53 segundo párrafo señala que los niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. “El estado estimulara la creación de instituciones y programas preventivos o psicosociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario”.

Asimismo el Artículo 54 señala como obligación del estado adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el abuso físico, abuso emocional, abuso sexual, y en contra del descuido o tratos negligentes.

3) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.

Esta ley se encuentra contenida en el Decreto número 97-96 fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala el 24 de octubre de 1996.

En el segundo considerando establece que se emite para dar cumplimiento al compromiso adquirido por el estado en la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,.

En relación a adoptar todas las medidas adecuadas incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y emitir aquellas leyes que sean necesarias para tal fin.

Asimismo, en el tercer considerando estipula que el problema de la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales existentes entre hombres y mujeres en el campo social, económico, jurídico, político y cultural. La ley está desarrollada en catorce artículos.

Es importante hacer notar que esta ley no es de aplicación exclusiva a los casos de violencia contra la mujer, sino a cualquier persona miembro del grupo familiar que es victimizado por parte de parientes, conviviente, ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas según lo preceptuado en el artículo 1. En los siguientes artículos se desarrolla el procedimiento de la denuncia las medidas de seguridad aplicables según cada caso y las instituciones que intervienen.

El Artículo 13 establece que corresponderá a la Procuraduría General de la Nación ser el ente asesor encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar, así como velar por el cumplimiento de la Convención Belem do Pará.

4-Reglamento de la ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

El Organismo Ejecutivo emitió el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar mediante Acuerdo Gubernativo número 831-2000, en noviembre 2000, este fue modificado con fecha 28 de diciembre 2000 por medio del Acuerdo Gubernativo número 868-2000 y el 16 de julio 2003 por el Acuerdo Gubernativo número 417-2003.

5-Código Procesal Civil y Mercantil

El Código Procesal Civil y Mercantil regula las diligencias cautelares de seguridad de personas aunque no las contempla específicamente para la protección de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.



El Código Procesal Civil y Mercantil regula la seguridad de personas en el libro quinto alternativas comunes a todos los procesos, título I de las providencias cautelares, capítulo I Artículos 516 al 522.

El Artículo 516 preceptúa” Para garantizar la seguridad de personas, protegerlas de malos tratos o de actos reprobados por la ley, la moral o las buenas costumbres, los jueces de Primera Instancia decretaran de oficio o a instancia de parte, según las circunstancias de cada caso su traslado a un lugar donde libremente pueden manifestar su voluntad y gozar de los derechos que establece la ley...” Siendo este el fundamento para la aplicación de las medidas de seguridad a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

6-Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

Esta ley busca que la violencia contra las mujeres no quede en la impunidad y se sancione debidamente a los agresores y feminicidas sentando un precedente para coadyuvar en su prevención y erradicación.

Aprobada mediante el Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Esta es una ley penal, especial, de acción pública en vigencia a partir del 15 de mayo del 2008, la cual establece como delitos el femicidio, la violencia contra la mujer, en sus manifestaciones física, psicológica, sexual y económica.

Establece una serie de conceptos específicos para entender y aplicar de mejor manera la ley, conceptos como misoginia, relaciones desiguales de poder, ámbito público, ámbito privado.



La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, surge para dar respuesta a la grave problemática de violencia y discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes que ha imperado en el país, y que se ha agravado con la muerte violenta de miles de mujeres.

La ley tiene 7 capítulos en los cuales se regulan disposiciones de carácter general, definiciones específicas, medidas de carácter preventivo la tipificación general, definiciones específicas, medidas de carácter preventivo, la tipificación de los delitos de femicidio, violencia contra la mujer y violencia económica, resarcimiento o reparación, las obligaciones del estado y las disposiciones finales y transitorias.

Lo trascendental de dicha ley es la tipificación de delito de violencia contra la mujer en el Artículo 3 literal j: “Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico, o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.”

Violencia económica: Artículo 3 literal k: “Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.” Este delito es sancionado con pena de prisión que oscila de cinco a ocho años de prisión.

Violencia física Artículo 3 literal l: “Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza física corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se cause daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.” Este delito es sancionado con pena de prisión que oscila de cinco a doce años de prisión.

Violencia psicológica o emocional Artículo 3 literal m: “Acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones , amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional, puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológica con cuadros depresivos.” Este delito es sancionado con pena de prisión que oscila de cinco a ocho años de prisión.

Violencia sexual Artículo 3 literal n: “Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o adoptar medidas de protección de enfermedades de transmisión sexual.” Este delito es sancionado con pena de prisión que oscila de cinco a doce años de prisión.

7-Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer

Esta ley fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala en marzo de 1999 por medio del Decreto Número 7-99.



Sus objetivos son:

-Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala.

-Promover el desarrollo de los derechos fundamentales que con relación a la dignificación y promoción de la mujer se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala e instrumentos internacionales a favor de la protección de las mujeres.

8) Ley de Desarrollo Social

Esta ley fue aprobada por el Decreto número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, esta ley tiene por objeto la creación de un marco jurídico que permita implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del estado, encaminadas al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano su entorno, con énfasis en los grupos de especial atención.

En su Artículo 4 relativo a la Equidad establece “En el marco de la multiculturalidad que caracteriza a la nación guatemalteca, la equidad de género entendida como la igualdad de derechos para hombres y mujeres la paternidad y maternidad responsable la salud reproductiva y maternidad saludable son principios básicos y deben ser promocionados por el Estado”.



En su Artículo 16 Sectores de especial atención. “La Política de Desarrollo Social y Población incluirá medida y acciones destinadas a atender las necesidades y demandas de las mujeres en todo su ciclo de vida y para lograr su desarrollo integral promoverá condiciones de equidad respecto al hombre, así como para erradicar y sancionar todo tipo de violencia, abuso y discriminación individual y colectiva contra las mujeres observando los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala.”

Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer

CONAPREVI, por sus siglas como se indico es el ente coordinador, asesor e impulsor de políticas públicas de cara a reducir la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer, basada en lo que preceptúa la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer o Convención de Belem Do Pará, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Siendo una instancia de concertación, articula al más alto nivel, esfuerzos de las entidades públicas y privadas en materia de prevención atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer.

Esta integrada por:

Sector público

a-El Presidente de la República de Guatemala representado por la Secretaria Presidencial la Mujer quien la preside.



b-El Fiscal General de la República de Guatemala o su representante.

c-El Presidente del Organismo Judicial o su representante.

d-El Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística o su representante.

e-Un representante del Programa de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar (PROPEVI).

Sector privado

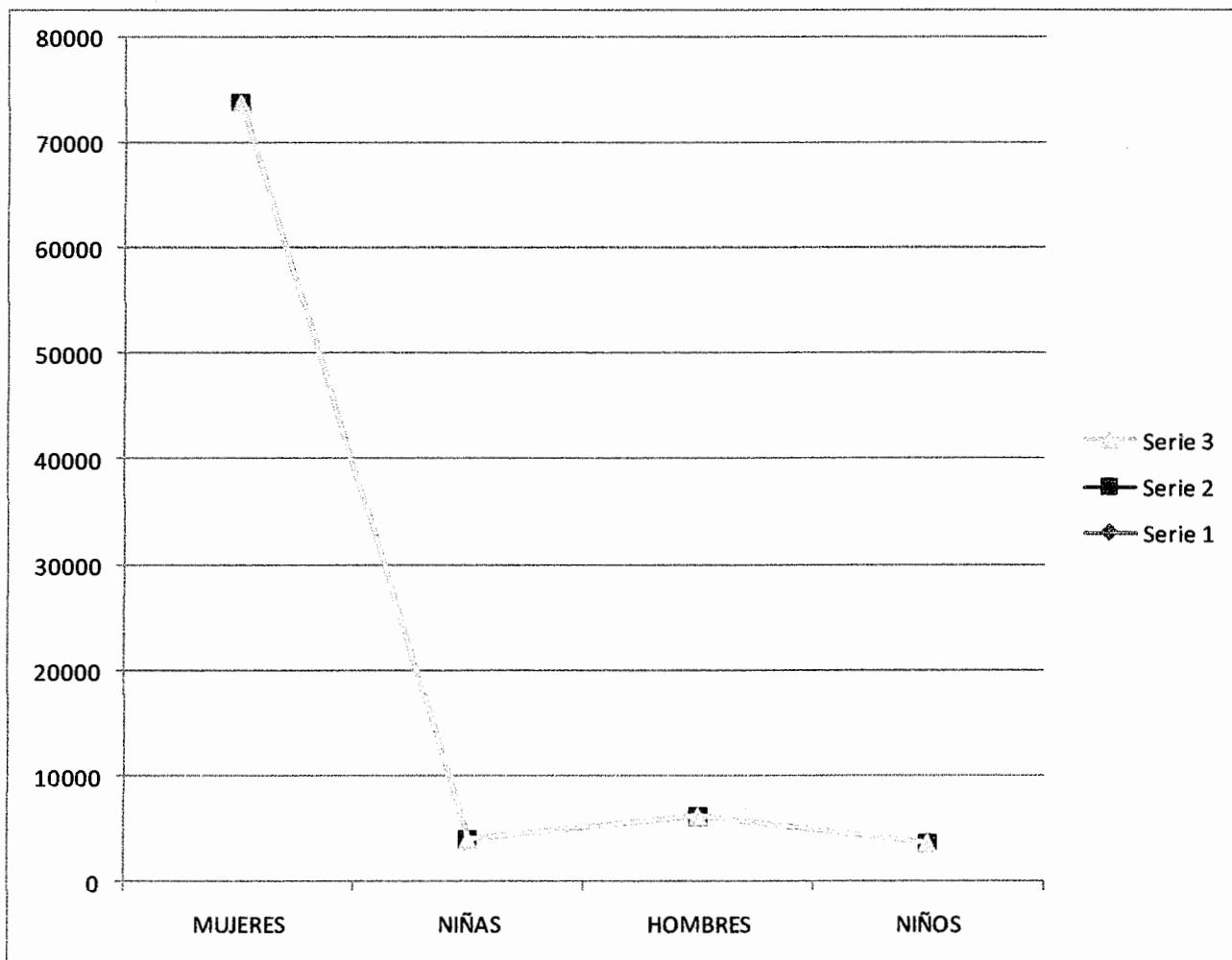
Tres representantes de la Red de la no Violencia contra la Mujer. La integración de CONAPREVI según el Acuerdo Gubernativo numero 868-2000 omitió al Instituto Nacional de Estadística y con fecha 16 de julio de 2003, según Acuerdo Gubernativo numero 417-2003 se integro a esta entidad.

3.3 Estadísticas

Informe estadístico de casos ingresados por violencia intrafamiliar en los juzgados de paz, paz penal, paz móvil, y juzgados de primera instancia del ramo de familia de la República de Guatemala tomando como referencia los formatos de la Estadística Judicial año 2,010.

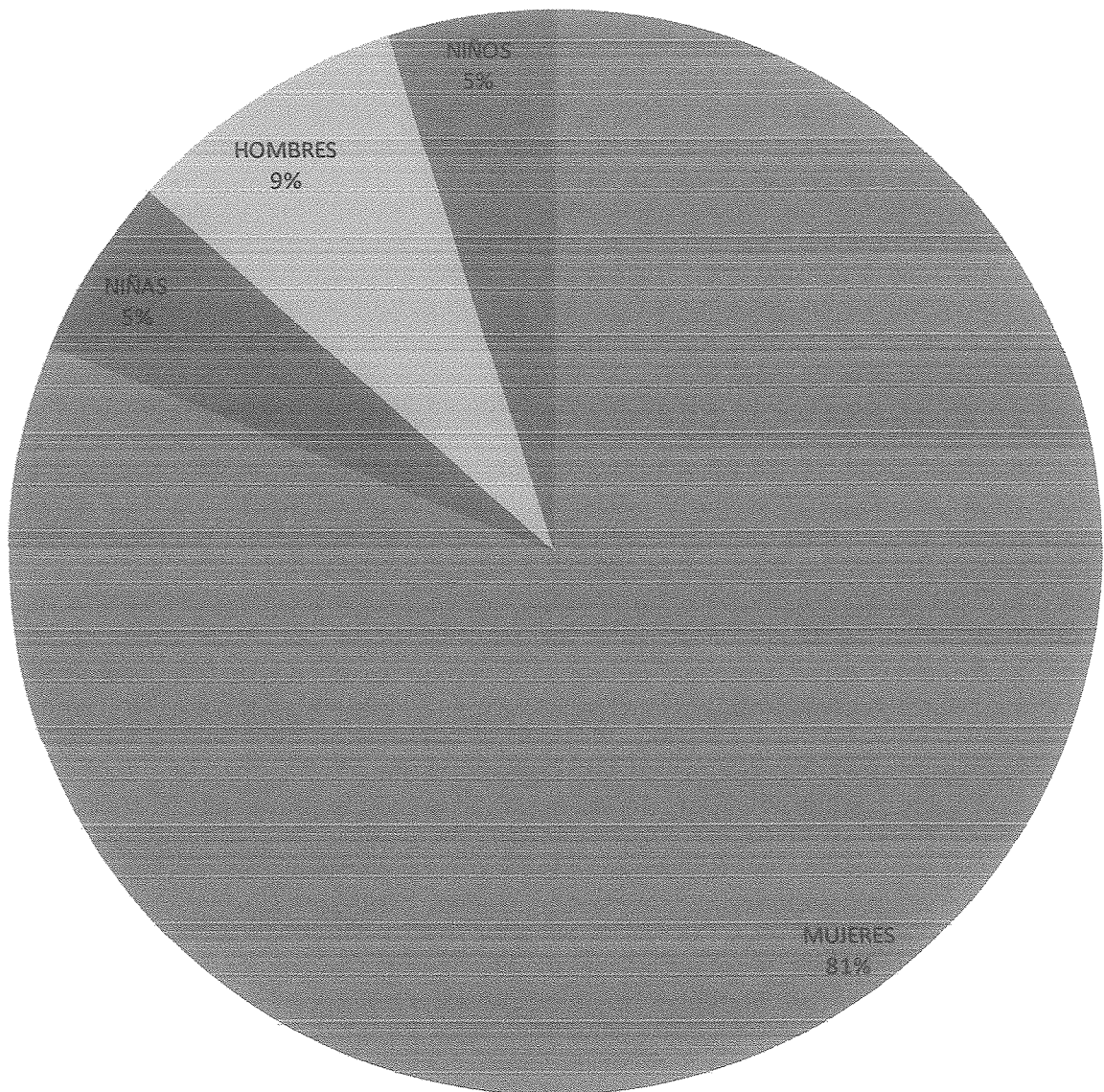
Mujeres.....	59,822
Niñas.....	3,971
Hombres.....	6,216
Niños.....	3,667
TOTAL.....	73, 676

ESTADÍSTICA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010



Estadística judicial año 2,010.

ESTADISTICA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010



3.4 Partes más vulnerables

Consta por medios estadísticos y de la realidad social que la violencia es ejercida regularmente contra la mujer y los niños. Convirtiéndose en el sector más vulnerable en todas sus manifestaciones dando como producto, sociedades de signo patriarcal, donde obliga a tomar medidas de carácter preventivo y sancionatorio para aquellas acciones que dañen a la mujer, niños y niñas.

3.4.1. Mujeres maltratadas víctimas de violencia intrafamiliar

La mayor vulnerabilidad femenina no solo se debe a causas físicas, también incide las mujeres suelen concentrar en la mayoría de los casos, la mayor carga y la responsabilidad en la crianza de los hijos, además por diferentes cuestiones culturales condensan las tareas hogareñas y mantienen una mayor dependencia tanto económica como culturalmente de los hombres.

3.4.2 Violencia hacia los niños y como víctimas de violencia intrafamiliar

En el caso de los niños como en otros casos de violencia, también se da una relación de vulnerabilidad. Claramente los menores muestran inferiores recursos para defenderse de lo que haría un adulto. En este sentido el riesgo sería mayor porque se trata de un sujeto en constitución. Además se debe considerar el daño emocional y los efectos a corto y largo plazo que provocan los maltratos.

3.4.3 Los bebés, los niños y niñas pequeños son especialmente vulnerables a la violencia, y en muchos casos esta les puede ocasionar la muerte.

3.4.3.1 La violencia durante la primera infancia puede incluir lo siguiente

- 1) maltrato físico y emocional y abuso sexual
- 2) infanticidio femenino
- 3) mutilación genital
- 4) falta de atención y cuidados a los bebés con discapacidades físicas o mentales.
- 5) Castigos corporales (físicos)

3.4.3.2 Acceso diferenciado a comida y atención de salud, especialmente para los bebés y las niñas o los niños pequeños con discapacidades mentales o físicas

- 1) Aislamiento o rechazo especialmente contra niños y niñas con limitaciones mentales o físicas.
- 2) Abortos
- 3) Aislamiento y rechazo especialmente contra niños y niñas con limitaciones mentales físicas.
- 4) Abandono, quizás porque la madre o el padre están mental o físicamente incapacitados para atenderlos.

3.4.3.3 Violencia durante la infancia

La violencia durante la infancia puede incluir:

- 1-Amenazas e intimidación
- 2-Humillación y críticas sistemáticas
- 3-Maltrato verbal y crueldad emocional

4-Negación de oportunidades educativas

5-Incesto y violación

6-Matrimonios precoces, incluyendo la violación dentro del matrimonio de las niñas desposadas.

7-Explotación económica, incluyendo prostitución y pornografía infantil.

3.4.3.4 Violencia durante la adolescencia

“La niñez tanto los niños como las niñas es víctima de la violencia y explotación sexual desde que nace. Entre el 30% y el 50% de las víctimas de violación o intento de violación son menores de 15 años, según estudios realizados en diversos países entre ellos Chile, Perú, Malasia y Estados Unidos en cerca del 20% de los casos se trata de menores de 10 años”⁶

d.4.1. Una vez que una niña o un niño se aproxima a la adolescencia o puede ser víctima de las siguientes formas de violencia intrafamiliar.

d.4.2. Prevención de su acceso a distintos recursos y oportunidades de empleo.

d.4.3. Violencia relacionada con salidas o noviazgos como arrojar ácido al rostro por pretendientes furiosos que arrojan ácido a la cara de las niñas por ejemplo: cuando estas deciden terminar la relación y violaciones en salidas.

d.4.4. Relaciones sexuales de colegialas con hombres mayores que financian sus pensiones escolares a cambio de sus favores.

⁶ Warrior Josephinne, **Prevención de la violencia intrafamiliar, un manual para la acción**. P. 6

d.4.5. Violación dentro del matrimonio. Maltratos por insuficiencia de dote niñas que son maltratadas por sus familias políticas porque sus dotes no colman las expectativas. Además de ser víctimas de la violencia algunos niños y niñas también pueden convertirse en victimarios.

3.5 Clases de violencia

-La violencia de género “es aquella que se produce en la relación hombre /mujer; ocurre en el ámbito de la familia y también fuera de ella, en el lugar de trabajo, en la escuela, en el barrio, la calle, las instituciones, etc. En la violencia de género son las mujeres las que mayoritariamente, sufren el problema”⁷.

Un aspecto central en esta definición es que la violencia se ejerce por el hecho de ser mujer, como una expresión de las relaciones de poder entre hombres y mujeres. En la violencia de género, el sexo es factor de riesgo. La violencia intrafamiliar y de género constituyen problemas tanto de violación de derechos humanos, como de salud pública que recientemente se empiezan a visibilizar y legislar.

-La violencia política

Sostenida a menudo utiliza a los miembros de una sociedad a tal punto que la violencia penetra en el hogar. “En los países o regiones con un pasado de violencia, como Sudáfrica y Nicaragua, es común encontrar altos niveles de violencia social y de género incluso después de concluido el conflicto original.”⁸

⁷ Rodríguez, Lili. Género, Violencia y Salud UNIPA.

⁸ Warrior Ob.Cit. P.26

-Violencia étnica

La violencia étnica, específicamente, es toda forma de violencia ejercida contra una persona, grupo de personas o pueblo, en razón de su pertenencia étnica, sus características culturales o lingüísticas, o sus rasgos físicos. Entre sus principales manifestaciones siguen vigentes el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y distintas formas de intolerancia relacionadas con características o situaciones particulares que hacen alguna diferencia.

La Declaración de Durban califica las manifestaciones de la violencia étnica, como amenazas y agresiones claras contra la libertad y la dignidad del ser humano. Además de constituirse en graves violaciones de todos los derechos humanos y obstáculos al pleno disfrute de esos derechos, que niegan la verdad evidente de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos.

Los grupos humanos directamente afectados por la violencia étnica, han sido históricamente, los pueblos y comunidades indígenas y afro descendientes, los migrantes, los refugiados, las mujeres y los niños. Y es un flagelo que persiste y sigue siendo causa de violaciones de los derechos humanos, sufrimientos, desventajas y violencia, reconoce Durban.

Sus implicaciones son variadas. Una de las más importantes, para un contexto como el de Guatemala, es que constituye un obstáculo a las relaciones pacíficas entre los pueblos y las naciones. Y sigue siendo una de las manifestaciones más importantes de conflictos internos e internacionales, incluidos conflictos armados, con el consiguiente desplazamiento forzado y la búsqueda de refugio de grandes grupos de población.



Erradicar la violencia étnica, a los ojos de Durban, es una tarea cuesta arriba. Existen escollos difíciles de superar, tanto a nivel internacional como al interior de países como Guatemala, en el cual las estructuras políticas y sociales requieren de la existencia de las desigualdades como condición para su permanencia. Durban identifica, entre estos escollos, la falta de voluntad política, la inexistencia de legislación eficiente, de estrategias, programas y medidas concretas, para vencer el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los diferentes países del mundo.

-El fondo de la violencia étnica

Los hechos de la vida social son como la parte del iceberg que sobresale a la superficie del mar. Son solamente la parte visible de una realidad, cuyo fondo es preciso desentrañar para poder comprenderla y transformarla. En este proceso, deben vincularse los conocimientos aportados por la ciencia con la percepción que en la cotidianidad tienen de ella quienes la viven.

“La violencia étnica, como hecho social, es producto de un complejo sistema de pensamiento, percepciones, intereses que constituyen la totalidad de la cual la violencia étnica hace parte. Tiene en el fondo, un intrincado mecanismo que mueve los distintos componentes de la estructura social hacia la definición de las diferencias culturales como desigualdades”.⁹

⁹ Colección cultura de paz, número 10. P. 93.

La violencia intrafamiliar en Guatemala, es un grave problema, que lo sufren en mayor medida los integrantes del hogar la esposa, madre, hijos e hijas, muchas veces por el desconocimiento, o ignorancia de la ley en los estratos mas humildes no se denuncia que se es víctima de la violencia intrafamiliar, la esposa no lo denuncia porque piensa que es normal que ocurre en todos los hogares, y las esposas que saben o tienen conocimiento que lo pueden denunciar no lo hacen, por temor a perder el aporte económico que hace el esposo agresor para el sostenimiento de los hijos e hijas.

Los hijos e hijas piensan que es correcto porque sus padres se justifican en que lo hacen para corregirlos e instruirlos de manera correcta. Las esposas, hijos e hijas víctimas de violencia intrafamiliar muchas de ellas no denuncian por no sufrir las criticas desfavorables, y el rechazo de sus parientes más cercanos, amistades, y vecinos.

Y en muchas ocasiones no lo denuncian por que no tienen un lugar donde permanecer alejado del agresor, y se resignan a seguir soportando la violencia intrafamiliar.

De allí la importancia que el estado de publicidad, educación y capacitación, sobre violencia intrafamiliar por todos los medios posibles escritos radiales, y televisivos, por medio talleres de capacitación a través de los distintos ministerios y organismos del estado.

La violencia intrafamiliar no está en aumento, ha permanecido oculta por razones de miedo, temor, ignorancia o desconocimiento, por razones económicas, para evitar críticas o prejuicios de la familia o la sociedad.



Y actualmente por el conocimiento que la violencia intrafamiliar es una conducta reprochable y que el estado protege a las víctimas de violencia intrafamiliar, se atreven a denunciar y de allí que sorprenden las cantidades de denuncias que van en constante aumento.

Lo que ocurre es que en un momento determinado las víctimas se arman de valor y se atreven a denunciar que son víctimas de violencia intrafamiliar, y aunque hay leyes que la previenen y erradican, así como lugares en que a las víctimas se les da tratamiento para que superen los efectos físicos, emocionales, psicológicos, esto no es suficiente, porque hace falta mayor divulgación, educación y capacitación por medio de talleres de capacitación sobre violencia intrafamiliar, y mayor cantidad de instituciones y cobertura en lugares en que ocurre con mayor incidencia y se hace necesarios su funcionamiento en lugares lejanos de nuestro país para atender a las víctimas de violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO IV

4. Generalidades de los albergues temporales para las víctimas de violencia intrafamiliar

Consideraciones generales

Los hogares temporales nacieron como guarderías que tuvieron lugar en Europa en el inicio del siglo XIX como respuesta al incremento de trabajo de las mujeres en la industria. La ausencia de muchas madres de sus viviendas dificultaba la atención de los bebés, lo que provocó que una enorme variedad de instituciones se ocuparan de ellos mientras las madres trabajan.

El primer nombre conocido por su actividad en este campo fue el del filántropo francés Jean Baptista Firmin Marbeau, quien en 1846 fundó el Cêche del francés cuna, con el objetivo de cuidar de los niños. En muy poco tiempo, las guarderías aparecieron en numerosas partes de Francia y en otros países europeos. Muchas de ellas eran subvencionadas total o parcialmente por las administraciones locales y estatales, además, se instalaron guarderías en las fábricas lo que permitió a las mujeres poder utilizar breves tiempos durante el trabajo para atender a los bebés.

4.1 Definición

Albergue: "lugar en que una persona halla hospedaje o resguardo. Cueva en que se recogen los animales especialmente las fieras".¹⁰

¹⁰ Diccionario Enciclopédico aula. página 77.

Albergue: “Lugar donde se haya alojamiento o refugio. “Espacio de protección temporal para mujeres y sus hijos que padecen violencia intrafamiliar y que carecen de redes sociales y familiares.

“Los refugios o albergues son establecimientos benéficos donde se aloja de forma provisional a gente necesitada”.¹¹

Encontramos dentro de las anteriores definiciones que un albergue es utilizado para alojamiento protección o resguardo para personas que en su momento lo necesitan independientemente sea por descanso o protección. Dentro del proyecto que se propone dentro de la presente investigación se pretende la creación institucionalizada de albergues que protejan a las víctimas específicamente de violencia intrafamiliar tomando en cuenta el significado de la palabra albergue.

4.2 Concepto de albergue

Lugar en que una persona halla hospedaje o resguardo.

4.3 Concepto de albergues para víctimas de violencia intrafamiliar

Un albergue, es un lugar de protección integral tanto para mujeres como para otras víctimas de violencia intrafamiliar, un espacio donde se dé la atención y cuidados, no solo para su protección provisional sino a fin de evitar desenlaces fatales como muchas veces ocurre. Un espacio donde a la víctima se le ofrezca un proyecto de vida libre de violencia intrafamiliar.

¹¹ Guzmán Hernández, Ana Karina. “Fundamentos Jurídicos que informan la creación de albergues para víctimas de violencia intrafamiliar”. P. 61



4.4 Clases de albergues

4.4.1 Albergues de hospedaje

Estos son aquellos donde las personas pueden alojarse por espacio de una noche o más por motivo de viaje, negocios, paseo.

4.4.2 Albergues temporales durante los desastres

Estos son los albergues provisionales que habilitan las instituciones o la misma sociedad civil para albergar a las personas víctimas de algún desastre natural; como las lluvias, terremotos, maremotos, ejemplo claro dentro de nuestro país son los que se habilitan en tiempo de invierno en las escuelas, gimnasios, salones municipales, que fueron los que se habilitaron para el huracán Mitch o la tormenta Stan que afecto nuestro territorio.

4.4.3 Albergues de menores

Estos generalmente están creados en nuestro país por instituciones no gubernamentales que se dedican a la protección alimentación y educación de los niños de la calle o bien que han sufrido algún tipo de abuso o de abandono, entre estos tenemos a la Fundación Remar, Casa Alianza, Manos Amigas por mencionar algunos y los más conocidos.

4.4.4 Albergues para indigentes

Estos son aquellos que brindan protección y alimentación a las personas que son indigentes en las calles, generalmente se da en la capital, actualmente existe uno por parte de la municipalidad de Guatemala, lugar donde se les brinda comida y abrigo.

4.4.5. Albergues para víctimas de violencia intrafamiliar

Son aquellos destinados a la protección integral de la víctima, donde se le brinda apoyo, capacitaciones, comida, vivienda, varía el tiempo de estadía esto va a depender de la capacidad, presupuesto y fines del proyecto.¹²

4.4.6. Refugios o albergues provisionales para gente enferma y en tratamiento

Estos son para las personas que abandonan sus hogares para viajar a la capital (en el caso de Guatemala) en busca de una cura para dolencias que los afectan a ellos o a sus familiares en uno de los hospitales públicos. Al llegar al centro asistencial muchas veces, se les dice que para el tratamiento deben permanecer más de 24 horas a veces pueden ser varias semanas pudiendo refugiarse en estos albergues.

4.4.7. Albergues para animales en peligro de extinción

Son lugares donde se trata de proteger, curar y reproducir a todas aquellas especies, que se encuentren en peligro de extinción se les brinda abrigo, auxilio, se les prepara para una vida en la que pueden protegerse y sobrevivir por sí mismos.

Todos los albergues mencionados anteriormente buscan la protección, resguardo, alimentación, preparación una nueva oportunidad, un alivio para pasar la noche, esto es lo que se pretende con la creación de albergues para víctimas de violencia intrafamiliar, que la víctima salga del albergue siendo una nueva persona que tenga, los medios para afrontar un nuevo mundo una nueva vida, libre de violencia.

¹² Guzmán Ob.cit. P.66.



No se trata solo de crear instituciones que castiguen, que den capacitaciones, que le enseñen a las mujeres a dónde acudir a denunciar se trata de enseñarle como enfrentar la vida luego de ser víctima, de que tenga los medios para salir adelante. Pues las mismas instituciones encargadas de recibir denuncias de violencia intrafamiliar se ven en la imposibilidad de tener a donde remitir a las víctimas de ese flagelo.

4.4.8 Albergue Temporal Es urgente la creación de albergues temporales. El objetivo del albergue temporal llenar los vacíos en atención a las mujeres sobrevivientes de violencia sus hijos e hijas.

Los albergues temporales constituyen un espacio de resguardo para mujeres que se ven en la necesidad de salir de su casa sin contar con un lugar a donde ir. Su principal fin es proporcionar hospedaje a mujeres hijos e hijas que se encuentran en situación de crisis y que solicitan un lugar seguro para no continuar sufriendo agresiones.

La coordinación institucional del albergue puede ser realizada por una Trabajadora Social quién además de planificar, ejecutar y evaluar el ingreso de usuarias, debe dirigir las discusiones de casos en equipo previa evaluación de las usuarias en forma individual en las áreas médicas, legal, psicológica y social.

Las usuarias de albergues, sus hijos e hijas, deben estar en contacto permanente con el equipo multi-profesional para realizar evaluaciones psicológicas, médica y estudios socioeconómicos; además de aclarar dudas sobre el proceso legal que se llevara en el tribunal correspondiente, dichas actividades forman parte del seguimiento individual de casos.

Posteriormente los primeros albergues fueron establecidos por organizaciones femeninas para satisfacer la necesidad de las mujeres de obtener de inmediato protección y atención al huir de situaciones de abuso.

Con la evolución han llegado a ser mucho mas que casas de seguridad y actualmente suelen prestar diversos servicios Es una buena práctica garantizar que las mujeres tengan acceso a albergues que cumplan las normas de seguridad necesarias para protegerlas de nuevos actos de violencia.

Según las recomendaciones de un grupo de expertos del Consejo de Europa, en los albergues para mujeres debe haber una plaza cada 7,500 habitantes y la norma mínima debe ser una plaza cada 10,00 habitantes. "Si bien tal vez los albergues para mujeres mantenidos por el Estado no sean siempre los mejores, es una buena práctica que el Estado ayude y aliente a las organizaciones no gubernamentales a establecer y mantener tales albergues, les suministre financiación y coopere con ellas en esa tarea".¹³

4.5 La creación de los albergues es responsabilidad del estado

Su puesta en marcha y fundamento son impostergables.

La conducción de un equipo multidisciplinario en los albergues permitiría ser una alternativa de apoyo.

¹³ **Poner fin a la violencia contra la mujer.** Estudio del Secretario General Naciones Unidas. P. 123
<http://www.un.org/womenwatch/daw/public/vaw-study/vaw.spanish.pdf>.

El estado tiene en los albergues la oportunidad de atender a las usuarias, sin olvidar ningún aspecto que como seres humanos requieren de ser atendidos ya que la violencia no es un problema únicamente legal, medico, psicológico, sino un problema social que requiere ser atendido integral.

“Es necesario realizar el apoyo y acompañamiento a las mujeres que lo requieren, para realizar gestiones sobre todo si se encuentran en situaciones de alto riesgo. Este acompañamiento permite estimular la autonomía y propicia la autodeterminación”.¹⁴

4.5.1 El objetivo general del albergue

Es alejar a las mujeres y a sus hijos temporalmente del agresor. En el reciben atención especializada para ayudarles a recuperar su autoestima y su salud física emocional. Esta estrategia podría ayudar a romper con el círculo de violencia.

En cuanto a sus hijos e hijas se promueve la enseñanza para establecer relaciones de respeto, de no violencia y reconocimiento.

4.5.2 El objetivo fundamental de los albergues temporales

A las personas adultas particularmente mujeres afectadas por violencia de pareja es contribuir a su empoderamiento personal a fin de que ellas puedan tomar decisiones, respetando el proceso y ritmo personal de cada mujer sobre todo en su deseo de denunciar o no la agresión sufrida por lo tanto no es conveniente forzarla a realizar algo para lo cual aún no está preparada.

¹⁴ Guía para personal que trabaja el tema de la violencia intrafamiliar y contra la mujer. P.53..

La efectividad de la intervenciones, la protección y que puede traducirse en que la mujer continúe su proceso de atención y se mantenga dentro de la ruta crítica que la lleve a romper el ciclo de violencia en el cual se encuentra atrapada.

Dado el impacto y la alta incidencia de la violencia intrafamiliar y sexual en la salud de la niñez, los y las adolescentes de ambos sexos y las mujeres de todas las edades; aún cuando la violencia no sea la primera demanda de atención a los servicios de salud por parte de las personas afectadas, el personal de salud tiene la responsabilidad de explorar y/o realizar un estudio de rutina a quienes acudan a las unidades de salud demandando el servicio de atención por estar sufriendo o haber sobrevivido a violencia intrafamiliar y sexual.

Por la necesidad de proteger a las víctimas se crean algunos hogares temporales y sirve para explorar la vivencia de las situaciones de violencia intrafamiliar y sexual de una persona es importante tanto para identificar a las personas que están siendo violentadas actualmente; como para valorar su situación de riesgo y detener daños mayores.

Para orientar e informar acerca de su derecho humano a vivir libre de violencia de las diferentes alternativas y beneficios con que cuenta tanto en el ámbito de seguridad y su salud, de las leyes que la protegen y de los centros alternativos de atención desde la sociedad civil; así como contribuir al fortalecimiento de su autoestima y referirla para atención especializada si así lo amerita.

La violencia contra la mujer se incluye las diferentes formas de abuso cometido contra ellas en su condición de género en cualquier etapa de su vida y se expresa mediante todo ataque material o psíquico que incide en su libertad, dignidad y seguridad afectando su integridad psíquica moral y/o física. Es la manera por la cual en un 90% de los casos, los hombres ejercen control y poder sobre las mujeres, ubicándolas dentro de una categoría inferior y de subordinación.

La violencia sexual es un problema universal y constituye una de las formas más frecuentes de violencia que afecta en su mayoría a las mujeres indistintamente de su edad, etnia, clase social, religión, cultura capacidades diferentes y ocurre en poblaciones de diferentes niveles sociales y económicos, en espacios públicos o privados y en cualquier etapa de vida de la mujer por lo cual es considerada a nivel mundial un problema de salud. En Guatemala además de constituir un problema de salud pública es también un problema de seguridad ciudadana y social valorados así por las autoridades policiales.

4.6. Naturaleza jurídica de los albergues para personas sobrevivientes de violencia intrafamiliar

Determinar la naturaleza jurídica de los albergues para víctimas y/o sobrevivientes de violencia intrafamiliar, es necesario analizar los acuerdos, tratados y convenciones internacionales que por lo menos los mencionan en forma clara hasta que logra desarrollarse y evolucionar la normativa jurídica internacional en cada país que es parte en la celebración de tratados y convenios internacionales, que se crea con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en la actualidad.

-En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Expresa en el Artículo 4: “Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer.

Con este fin deberán... séptimo párrafo: Esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica.”

-En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “CONVENCION DE BELEM DO PARA”

En el Artículo 8 “Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas inclusive programas para: ... literal d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado inclusive **refugios**, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso y cuidado y custodia de los menores afectados.”



-En el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, YAQUIN ERTÜK, sobre su misión a Guatemala. (9 a 14 de febrero de 2004)

Entre las recomendaciones que formula a Guatemala está la siguiente: 2.- Prestar servicios de protección y apoyo a las mujeres que sufren violencia o están expuestas a ella: Promover la apertura y el mantenimiento de albergues para las mujeres que han sufrido violencia o están expuestas a ella y para sus hijos;...

Como se puede observar los albergues para sobrevivientes de violencia intrafamiliar se mencionan en su orden primero, en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer posteriormente en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar así también en el Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, YAKIN ERTÜK, sobre su misión a Guatemala.

Se puede deducir de la lectura de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en el Artículo 4 ya que señala que los estados deben condenar la violencia contra la mujer y no eludir dicha obligación.

Así también en forma imperativa ordena que los estados deben aplicar todos los medios apropiados una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer así menciona que el estado debe disponer de instalaciones, programas sociales y de salud servicios.

Puede decirse que la Declaración sobre la eliminación de violencia contra la mujer es el instrumento internacional que se puede tomar como la base jurídica que origina la creación de los albergues para sobrevivientes de violencia intrafamiliar por su naturaleza vinculante y obligatoria para los estados.

Estos instrumentos son verificados en su cumplimiento por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas a través de la Relatora de la Mujer y Relatora especial de violencia contra las mujeres sus causas y consecuencias respectivamente.

4.7. Regulación legal

Internacional

- 1) Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- 2) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará)
- 3) Plataforma de Acción de la Mujer (Beijing)
- 4) Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres sus causas y consecuencias de sus visitas a Guatemala en el 2004.
- 5) Recomendación del Secretario General de Naciones Unidas Koff Anan.

Nacional

- a) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto número 97-96.
- b) Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000.

- c) Ley de Dignificación y promoción integral de la mujer Decreto número 7-99.
- d) Plan nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar contra las mujeres (Planovi) 2004-2014.
- e) Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer Decreto número 22-2008.
- f) Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el plan de equidad de oportunidades (2008-2023)
- g) Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto número 09-2009.

Los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar es una necesidad institucionalizarlos para tener un presupuesto acorde para adquirir terrenos para su construcción, equipamiento funcionamiento de albergues propios del estado y dotarlos de la seguridad necesaria como la creación de más albergues en lugares en los cuales son insuficientes para atender a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Crear albergues donde actualmente no hay y para optimizar los recursos económicos y su aprovechamiento.

Hacer un estudio previo o por lo menos crearlos de manera regionalizada para que alcance a cubrir a la gran mayoría de la población afectada por violencia intrafamiliar o el acceso a los mismos no sea muy distante del domicilio de las victimas, así mejorar el servicio médico, psicológico, legal, y capacitación.

En Europa se han realizado estudios en donde señalan que es necesario crear un albergue por cada siete mil quinientos habitantes y lo mínimo un albergue por cada diez mil habitantes, con lo cual en Guatemala con 14.000,000 de habitantes hay necesidad de crear aproximadamente 1,4000 albergues para víctimas de violencia intrafamiliar, con lo cual se hace notar que la falta de albergues es sustancial para atender a las víctimas de violencia intrafamiliar y así darles también una atención integral para eliminar las consecuencias, secuelas y efectos provocados por la violencia intrafamiliar.

Y si por falta de recursos económicos no es posible crear más albergues en la cantidad de un albergue por cada cien mil habitante de acuerdo al estudio realizado en Europa por lo tanto, se debe hacer el esfuerzo de crear otros albergues que por su ubicación para su servicio se pueden dividir en regiones el país, hay que optimizar los que existen y que corresponden al estado y que son administrados por Organizaciones de Mujeres, los albergues constituidos y administrados por particulares, y los albergues constituidos y administrados por Organizaciones no Gubernamentales y monitorear el efectivo cumplimiento para los fines que fueron creados.

La importancia de los albergues y los diversos servicios que prestan a las víctimas de violencia intrafamiliar consiste en que su existencia es fundamental para romper el ciclo de la violencia intrafamiliar, para que las victimas se alejen o separen del agresor y puedan superar las secuelas físicas, emocionales, psicológicas.

CAPÍTULO V

5. El Shock post traumático en la violencia intrafamiliar

El desarrollo creciente de los estudios de victimización han encontrado su razón en la cantidad de delitos sobre los cuales no suele haber demasiada información, tales como el maltrato a la mujer en el contexto conyugal. Se señala que victimización en el seno del hogar, aparte de las consecuencias físicas tiene efectos psicológicos profundos tanto a corto como a largo plazo.

La reacción inmediata suele ser de conmoción, paralización temporal y negación de lo sucedido, seguidas de aturdimiento, desorientación y sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad e impotencia. Tras esa primera etapa de desorganización, las reacciones frente a la victimización suelen cambiar: los sentimientos de la víctima pueden pasar en un momento a otro del miedo a la rabia, de la tristeza a la euforia y de la compasión de sí misma al sentimiento de culpa.

A mediano plazo, pueden presentar ideas obsesivas, incapacidad de concentrarse, insomnio, pesadillas, llanto incontrolado, mayor consumo de fármacos, deterioro de las relaciones personales. También se puede presentar una reacción tardía, que ha sido descrita en los manuales de diagnóstico psiquiátrico como “desorden de tensión postraumática”. “El Desorden Post traumático consiste en una serie de trastornos emocionales, que no necesariamente aparecen temporalmente asociados con la situación que los origina, pero que constituyen una secuela de situaciones de maltrato físico o psicológico. Algunos de sus síntomas son los siguientes:

- Frecuentes pesadillas
- Dificultad para concentrarse social y laboralmente
- Trastornos del sueño (el mas frecuente es el insomnio)
- Trastornos amnésicos
- Trastornos en la capacidad de atención y concentración
- Depresión
- Sentimiento de culpa
- Miedos diversos
- Dificultades en el aprendizaje.¹⁵

1) Víctimas directas de la violencia intrafamiliar

Las mujeres son víctimas directas de la violencia intrafamiliar y los hijos del maltrato domestico, violencia familiar y/o violencia intrafamiliar aun sin ser víctimas de la violencia física o psicológica son receptores directos de la violencia contra sus madres.

Los niños viven la angustia, temor, inseguridad, y tristeza de la madre, y esto les produce gran confusión e inseguridad, temor.

La angustia como trastornos físicos, enuresis, terrores nocturnos, alteración del sueño, trastornos alimentarios, agotamiento, ansiedad, estrés, depresión.

Unicef señala, que presenciar o escuchar situaciones de violencia, aunque ellos no sean receptores directos, provoca efectos psicológicos negativos en los hijos de las madres maltratadas pues padecen violencia psicológica, que es una forma de maltrato infantil.

¹⁵ Corzo, Ob. Cit. P.42.

El hecho de convivir con la violencia familiar los convierte en víctimas, por ser testigos presenciales de la misma. En la mayoría de los casos, también los niños son víctimas de violencia física. Esto tiene como consecuencia que crezca pensando que la violencia es una pauta normal en las relaciones entre adultos.

Estos niños constituyen su personalidad en función de la violencia, interiorizan los roles de maltratador o maltratada, los patrones de conducta violenta y no discriminan de lo que es correcto de lo injustificable.

La violencia domestica, ocurre durante la etapa de maduración psicológica del niño donde una figura referente como el padre, arremete al agente socializador por excelencia que es la madre. Los hijos de un mal tratador crecen en el miedo, son propensos al estrés traumático, depresión, trastornos de personalidad. Y esto sin necesidad de que sean objeto directo del maltrato.

En definitiva la violencia familiar domestica siempre afecta a los hijos, ya sea como testigos o como víctimas directas de las agresiones.

Los trastornos psicológicos que presentan estos niños son similares a los presentados por sus madres. Esto afecta las emociones, valores, pensamientos, rendimiento escolar y su adaptación social. “Serán niños que manifiesten conductas agresivas, antisociales, desafiantes. Y que internamente experimenten inhibición, miedo, baja autoestima, ansiedad, depresión, síntomas somáticos”.¹⁶

16. Apuntes de psicología.com Violencia familiar <http://www.apuntes de psicología.com/estudios-de-psicología/violencia-familiar.php>.

2) Traumas post violencia

El hecho delictivo genera en la víctima graves consecuencias psicológicas, que dependen de la edad, la posición personal de la víctima, sus redes de apoyo, la situación económica y en general su vulnerabilidad. En el caso del género femenino, es importante considerar como su vulnerabilidad se incrementa debido a las condiciones de desigualdad existentes, así como a la visión social sexista, que muchas veces todavía la culpabiliza de los actos de los que fue víctima.

El caso de niñas y niños víctimas de violencia intrafamiliar o violencia sexual, también es de considerar de manera particular, la afectación que puede tener en su desarrollo futuro. Aun cuando es difícil predecir como una víctima particular reaccionara frente a un hecho delictivo, cuatro etapas pueden conceptualizarse como reacciones comunes ante la victimación primaria.

-La reacción inicial puede incluir conmoción, miedo, indefensión, incredulidad y culpa, estas reacciones están bien documentadas como una consecuencia natural de un crimen. Algunas de estas reacciones pueden ser recurrentes en etapas posteriores, como cuando se está declarando en el juicio o cuando se acude a un hospital para un tratamiento médico.

-La otra, es una reacción que algunas víctimas y auxiliares pueden encontrar difícil de tratar. Puede estar dirigida a otras víctimas, a las personas que atienden a las víctimas, a las organizaciones e incluso contar con sí mismas. Entre estos grupos, algunas culturas pueden sentir que es incorrecto expresar ira aun cuando la sientan profundamente. Puede existir una fuerte presión sobre las víctimas para que controlen sus emociones.

-Estas reacciones iniciales pueden ser seguidas de un periodo de desorganización, que puede manifestarse a su vez en efecto, en pesadillas, depresión culpa, miedo, pérdida de autoconfianza y autoestima. Las respuestas conductuales derivan algunas veces en un abuso de alcohol u otras sustancias adictivas, fragmentación de las relaciones sociales, evitación de personas y de situaciones asociadas con el crimen y con renuncias a las relaciones sociales.

-Para algunas personas puede seguir un periodo de reconstrucción y de aceptación, el cual lleva la normalización y ajuste. Las etapas iniciales de aceptación del hecho delictivo, se caracterizan por el pensamiento retrospectivo, donde las víctimas anhelan ingresar al estado anterior y retroceder el tiempo a etapas previas a sufrir el delito.

Esta etapa es crucial, en la recuperación de las víctimas, implica aceptar plenamente la realización de lo que sucedió.

-Una reestructuración cognitiva puede ser requerida, en la cual las víctimas reinterpretan su experiencia, para aminorar los efectos del crimen y posibiliten hallar una ampliación de lo que les sucedió o evaluar el evento como algo que lleve hacia un crecimiento personal. Los límites entre estas etapas nunca son claros, debido a que las divisiones intentan ser una ayuda para entender el proceso, mas que una descripción categórica. Igualmente las víctimas no progresan a través de estas etapas, pueden avanzar y proceder en ellas cada cierto tiempo.

La extensión en la cual las personas, víctimas, testigos, integrantes de la familia, incluso la comunidad pueden verse afectadas por un crimen, puede variar enormemente.



En un extremo, algunas personas pueden no denotar efectos visibles, en tanto en el otro extremo, pueden quedar atrapados en unas etapas.

3) Síntomas que presentan mujeres sobrevivientes de violencia intrafamiliar y domestica

Signos y síntomas de violencia física: moretones, fracturas, lesiones, dolor de cuerpo.

-Ideas suicidas u homicidas

-Ausencia o cambio y abandono de trabajo.

-Mira con temor al esposo

-Cambio de residencia

-Cambio de hábitos alimenticios

-Abuso físico en los hijos e hijas

-Temor y angustia

-Preocupación

-Hostilidad

-Somatización (enfermedades aparentes sin causa aparente)

-Aislamiento

-Baja Autoestima

-No tiene vida social (manifiesta que su esposo no le da permiso de participar)

4-Síntomas que presentan los niños y las niñas por violencia domestica

-Falta de entusiasmo y participación en actividades normales

-Agresividad, ausencia en la escuela, abandono de estudios.

-Promiscuidad sexual, delincuencia, cambios de hábitos alimenticios



- Tristeza, depresión, temor, ansiedad.
- Inseguridad, enfermedades gastrointestinales.
- Dificultad de relacionarse con compañeros y compañeras.
- Desconfianza a su ambiente, baja autoestima
- Falta de concentración
- Problemas de aprendizaje
- Enuresis
- Encopresis
- Anorexia
- Bulimia
- Sobrepeso
- Violencia Escolar y Familiar

5) Qué consecuencias trae la violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar puede llegar a causar incluso la muerte de las víctimas o sus agresores. Existen datos que confirman que a mayor nivel de violencia intrafamiliar mayor es la cantidad de homicidios, suicidios, mortalidad materna. La violencia causa además desintegración familiar y contribuye a que cada día existen más niños y niñas que viven de y en la calle, también debilita la salud mental de las víctimas y reduce la participación en actividades fuera del hogar.

Se ha comprobado que las niñas y niños agredidos repiten cuando son adultos el comportamiento agresivo y violento de sus padres o continúan siendo víctimas en las nuevas relaciones que inician.

La salud integral de las personas que son violentadas

1) "Salud física

1. a) Lesiones

1.b) Discapacidad

1.c) Golpes y moretes

1.d) Problemas estomacales

1.f) Obesidad

1.g) desnutrición

1.h) Muerte

2) Salud mental

2.a) Estrés

2.b) Depresión

2.c) Ansiedad

2.d) Poco amor propio

2.e) Abuso de sustancias como pastillas para dormir

2.f) Fobias (miedos) y trastornos mentales

2.g) Intentos de suicidio

2.h) Abuso en el hábito de fumar o beber alcohol

2.i) Trastornos del apetito

3. Salud reproductiva

3.a) Embarazos no deseados

3.b) Embarazos de niñas y adolescentes

3.c) Abortos

3.d) Complicaciones del embarazo

3.e) Contagio de enfermedades sexuales

3.f) Contagio del virus de VIH

3.g) Lesiones en las partes íntimas

3.h) Desinterés y disfunción sexual".¹⁷

6) Consecuencia de la violencia intrafamiliar para:

"Víctima	Familia	Agresor
<p>Podrían ocurrir sucesos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cortes menores - Golpes - Moretones - Heridas - Quemaduras - Fracturas - Daños en órganos internos o discapacidades o impedimentos físicos. <p>Problemas de salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dolores de cabeza, espalda - Trastornos gastrointestinales - Presión alta. - Enfermedades de transmisión Sexual. - Embarazos no deseados - Aborto - La muerte mediante el homicidio o el suicidio. 	<p>Alteración de la armonía Familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Familias disfuncionales - Desintegración familiar 	<p>Riesgo a perder su familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rechazo familiar - Rechazo social - Aislamiento - Perdida de reconocimiento social. - Riesgo de detención y - Condena. - Sentimientos de fracaso. - Frustración - Resentimiento - Dificultad para solicitar ayuda psicológica o psiquiátrica.

¹⁷ Marielos Monzón. Programa de Justicia. USAID. P. 11.

<p>Psicológicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incidencias en la salud mental de la victima; - Conmoción y negación de lo sucedido. - Aturdimiento - Desorientación - Sentimiento de soledad - Depresión, vulnerabilidad, e impotencia. - Del miedo a la rabia - De la tristeza a la euforia - De la autocompasión al sentimiento de culpa. - Fatigadas en forma crónica - No conciliar el sueño - Tienen pesadillas - Trastornos de hábitos alimenticios - Recurren al uso de alcohol y drogas - Aislamiento, retraimiento - Fluctuaciones bruscas de estado de ánimo. - Aversión al contacto físico o a la interacción social. 	<p>Familias disfuncionales</p> <ul style="list-style-type: none"> - De una educación más estricta a la extrema permisividad. - De la calidez a la hostilidad. - De la implicación mas ansiosa a la más serena despreocupación. - Hostilidad paterna y/o materna. - Permisividad paterna y/o materna. - Niños (as) muy agresivos (as) y rebeldes. 	<p>Aspectos legales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las medidas de protección que se otorgan a la victima van dirigidos en contra de las personas agresoras no importa si hubo lesiones si estas constituyen falta o delito. - La violencia intrafamiliar puede ser planteada como causal de divorcio. - La denuncia debe ser atendida por el Ministerio Publico investigar y enviar al Juzgado de Primera Instancia Penal para que conozca el proceso.
<p>Sexuales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lesiones - Infecciones y enfermedades de transmisión sexual. - Adquisición del virus de inmunodeficiencia humana VIH. - Desarrollo del Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida SIDA. - Embarazos prematuros o no deseados por violación o incesto. 	<p>Desintegración familiar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rompimiento de las armoniosas entre la pareja y los (as) demás miembros de la familia - Imposible la convivencia pacífica agradable y segura en el seno del hogar. - Las niñas que presencian actos de 	

<ul style="list-style-type: none"> - Abortos - Lesiones en órganos genitales - Violencia durante el embarazo produce riesgo a la salud de la madre y del feto. - Consecuencia emocionales y psicológicas se dan a largo plazo expresadas en depresión, impotencia, rabia, miedo permanente, aislamiento - Vergüenza y distorsión de la personalidad. - Pueden presentarse conductas suicidas o auto agresivas lo que hace tener una vida sexual anormal. 	<p>violencia en el hogar tienen más probabilidades de aceptar la violencia como parte normal de matrimonio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los niños que presencian actos de violencia en el hogar tienen mayor probabilidad de ser violentos con su pareja al ser adulto. - Separación - Divorcio 	
<p>Autoestima</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es maltratada sin que pueda poner límites y muchas veces no se da cuenta que está siendo abusada. - Transmitirá la humillación o el maltrato a personas más pequeñas o vulnerables. - Exigencias extraordinariamente perfeccionistas sobre lo que deberían ser o lograr. - Los sentimientos ocultos del dolor suelen convertirse en enojo contra sí mismo (as). - Creen que su existencia no tiene finalidad. - Si no llega a comprender que las personas son diferentes, únicas e irrepetibles, esta se considera menos que los otros. - Autocríticas duras y excesivas - Hipersensibilidad a la crítica - Indecisión por miedo exagerado a equivocarse. 	<p>Aspecto socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las consecuencias de la violencia intrafamiliar no se quedan en el hogar trascienden a la sociedad. - Deterioro de las relaciones personales - Aislamiento social. - Pérdida del empleo por ausentismo continuo. - Disminución en el rendimiento laboral. - Afecta directamente el desarrollo de un país. - Cuando las víctimas son menores de edad se generan trastornos del desarrollo físico y psicológico, provocando fugas del hogar, embarazo en adolescentes 	<p>Autoestima</p> <ul style="list-style-type: none"> - Compensan lo inferior que se sienten, maltratando y abusando a un familiar. - Transmitirá la humillación o el maltrato a personas más pequeñas o vulnerables.

<ul style="list-style-type: none"> - Deseo por complacer - Auto exigencia de perfeccionismo - Culpabilidad constante - Hostilidad flotante - Persona hipercrítica - Negativismo generalizado. 	<p>prostitución, delincuencia juvenil y drogadicción,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumento al ausentismo a nivel escolar y trastornos de conducta, aprendizaje y violencia. - Frecuencia de enfermedades - Psicósomáticas y otros trastornos secundarios. - Paso a la violencia transgresional. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Problemas de seguridad ciudadana. - Aumento de violencia social y juvenil. - Incremento en los gastos de los sectores de salud, seguridad y justicia.” 	

18

7) Protección legal

La Protección legal se encuentra contenida en la Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer, Decreto 97-96.

Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo 831-2000.

Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008.

¹⁸Manrique, Ob. Cit. P. 54



El shock post traumático es uno de los problemas psicológicos que sufren las personas que son víctimas de violencia intrafamiliar, las mujeres, niños, niñas, ancianos y ancianas, que debe ser atendido en forma integral por personas especializadas en la materia.

Aunque no se tiene posturas definitivas en cuanto a su tratamiento, ya que los estudios psicológicos a este respecto son incompletos, los especialistas en la materia algunos recomiendan terapias grupales y otros recomiendan terapias de pareja, en las primeras se señala que si bien se nota que superan los efectos de la violencia intrafamiliar las personas no llevan a feliz término el tratamiento hay un abandono de las terapias, y en las terapias de pareja persiste la violencia intrafamiliar.

Se puede concluir que independientemente de las posturas o resultados lo importante es atender y curar a las víctimas de violencia intrafamiliar del shock postraumático y los demás efectos psicológicos de lo contrario tenemos una sociedad enferma, personas sufriendo emocionalmente, y hogares desintegrándose como consecuencia de la violencia intrafamiliar.

Porque los niños y niñas al llegar a ser adultos repiten el patrón de violencia intrafamiliar que vivieron en el hogar durante su niñez, convirtiéndose los niños en agresores y las niñas en víctimas en el hogar que forman esto debido a que sufrieron en su niñez de violencia intrafamiliar.



Así que es importante que en los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar se preste especial atención a la cantidad clínicamente recomendable y calidad de terapias psicológicas que se debe brindar a las víctimas de violencia intrafamiliar para que superen los efectos de dicho flagelo, las mujeres, niños y niñas, ancianas y ancianos, y una vez roto el círculo de la violencia intrafamiliar tendremos una sociedad sana libre de las secuelas de violencia intrafamiliar.

Es importante complementar el tratamiento psicológico con brindar albergue a las víctimas de violencia intrafamiliar ya que es indispensable romper el círculo de violencia intrafamiliar para que las víctimas superen en forma completa los traumas y secuelas de dicho flagelo en nuestra sociedad.

CAPÍTULO VI

6. Presentación de resultados

6.1-Técnicas de investigación utilizadas

Para el desarrollo del presente trabajo de tesis, la técnica de investigación que se ha utilizado es la entrevista estructurada y dirigida, las cuales hacen un total de cuatro entrevistas que tienen diversas cantidades de preguntas.

6.2- Informantes claves

En el presente estudio de investigación, las personas que han sido objeto de entrevista son:

1-Licenciada Nadia Salazar, Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las mujeres, (CONAPREVI).

2-Licenciada Berta Aída Batres Von Anashelm, Fundación Sobrevivientes.

3-Licenciada Marenny Mérida de Tello Programa de Prevención Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, (PROPEVI).

4-Licenciada Karla Lemus, Grupo Guatemalteco de Mujeres, (G.G.M.).

6.3- Resumen de las entrevistas realizadas

A continuación se presentan en forma textual las cuatro entrevistas de preguntas de nueve preguntas cada una, dirigidas a los informantes claves de la presente investigación.



6.3.1 Entrevista realizada a licenciada Nadia Salazar departamento jurídico de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las mujeres, (CONAPREVI).

Con fecha veintitrés de marzo dos mil doce, se entrevisto a Licenciada Nadia Salazar del departamento jurídico de la Coordinadora para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las mujeres, quien después de conocer la guía de entrevista manifestó entre otras cosas.

Manifestó que el estado debe crear albergues para víctimas de violencia intrafamiliar y que estén bajo su directa o total administración por medio de un decreto ley siendo la ventaja inmediata la disponibilidad de una partida presupuestaria específica y que los albergues estaban institucionalizados y administrados por asociación de mujeres especializadas y las desventajas actuales que enfrenta es la falta de coordinación de seguridad inmediata y la alta demanda.

Continua señalando que los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar no son suficientes y se deben crear más, por lo menos dos por cada departamento ubicados uno por cada cabecera departamental y otro en cualquiera de los municipios del departamento y considera que los actuales albergues para víctimas de violencia intrafamiliar si llenan los objetivos propuestos desde el momento de su creación.

Y agrega que actualmente funcionan con un presupuesto aproximado del tres o cinco por ciento del presupuesto del Ministerio de Gobernación.

Se les da terapia psicológica a niños hasta la edad de doce años si lo necesitan y señalo que dicha entidad solo atiende casos de violencia contra la mujer y no violencia intrafamiliar. Indicaron que no era permitido el ingreso a los albergues para entrevistar a mujeres victimas de violencia intrafamiliar por razones de seguridad.

6.3.2 Entrevista realizada a Licenciada Berta Aida Batres Von Anshem departamento de trabajo social de Fundación Sobrevivientes.

Con fecha veintitrés de marzo dos mil doce, se entrevisto a Licenciada Berta Aida Batres Von Anshelm Departamento de Trabajo Social de Fundación Sobrevivientes quien después de conocer la guía de entrevista manifestó entre otras cosas. Que el ente rector que dirige los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar es la institución denominada Coordinadora Nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres (CONAPREVI).

En el país hay seis o siete albergues no tienen conocimiento si funcionan o no, asimismo indica que los servicios que prestan son asesoría legal, terapia psicológica, y albergue la permanencia de las personas es de tres a cuatro días.

El albergue atiende aproximadamente a dieciocho personas al mes actualmente no funciona por no tener recursos económicos, agrega que el año anterior atendió aproximadamente a doscientos setenta y ocho personas, indica en cuanto a gastos de funcionamiento un treinta por ciento lo aporta el estado aunque no en forma inmediata por medio del Ministerio de Salud y el setenta por ciento de donaciones.

El ingreso de personas al albergue está sujeto a que la persona no padezca de enfermedad mental y no se permite el ingreso de niños en caso o de manera individual salvo sean remitidos por orden judicial, y pueden solicitar el ingreso con simple solicitud y agrega que los albergues que funcionan actualmente son insuficientes y es necesario la creación de albergues por lo menos uno por cada región del país y expreso que se deben crear más albergues aproximadamente dos por departamento ubicados un albergue en la cabecera departamental y otro en cualquiera de sus municipios.

6.3.3 Entrevista realizada a licenciada Marenny Mérida de Tello Directora del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, (PROPEVI).

Con fecha veintitrés de marzo dos mil doce, se entrevisto a Licenciada Marenny Mérida de Tello Directora del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y es la única institución o programa que su función es prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar quien después de conocer la guía de entrevista manifestó entre otras cosas.

Considera que el estado debe crear albergues para víctimas de violencia intrafamiliar que estén bajo su directa y total administración a través de un ente director por medio de un decreto ley y así institucionalizarlos para que el estado le fije un presupuesto y una de las ventajas sería que su funcionamiento sería permanente, porque actualmente no existen albergues, por lo tanto se deben crear en todos los departamentos. Además no estaría dependientes de la discrecionalidad o políticas del gobierno de turno en cuanto a su funcionamiento para la asignación de fondos.

6.3.4 Entrevista realizada a Licenciada Karla Lemus Directora del Grupo Guatemalteco de Mujeres (G.G.M.)

Con fecha veintitrés de marzo dos mil doce, se entrevisto a Licenciada Karla Lemus Directora del Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM), quien después de conocer la guía de entrevista manifestó entre otras cosas. El ente rector que dirige los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar es la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las mujeres (CONAPREVI), y funcionan tres albergues para la violencia contra la mujer, un albergue para la trata de personas y pronto funcionara un albergue para la violencia intrafamiliar en el departamento Cobán y se prestan los servicios de nutrición, servicio médico, asesoría legal, terapia psicológica, trabajo social.-

Se brinda educación escolar a los hijos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar dichos servicios son insuficientes ya que hacen falta instalaciones y más personal, el tiempo ideal de permanencia en el albergue para las víctimas de violencia intrafamiliar va a depender de cada historia de vida y de los recursos económicos de cada persona, los fondos de funcionamiento provienen del estado y de cooperación internacional, aunque los fondos que aporta el estado no son suficientes.

Asimismo expresa que el estado debe asignar fondos para crear Caimus en cada departamento en cuanto a requisitos para ingresar que la victima tenga la voluntad de ingresar, que se encuentre en riesgo, no tener apoyo, pueden ingresar las hijas de cualquier edad, los hijos varones hasta trece años de edad, las victimas pueden ingresar con solo solicitarlo siempre que exista un riesgo real y que llene el perfil.-



Los albergues que existen no son suficientes para atender a víctimas de violencia intrafamiliar por lo que es del criterio que deben crearse más, por lo menos uno por departamento. No existen albergues para atender a víctimas de violencia intrafamiliar directamente atendidos por el estado hay únicamente para trata de personas.

Se deben crear albergues uno en el departamento de El Petén, y uno en el departamento de Jutiapa o Jalapa para cubrir esa región.

Considera que los albergues propios de Grupo Guatemalteco de Mujeres si han cumplido los objetivos propuestos desde el momento de su creación y se debe mantener el nivel de secretividad de ubicación de los hogares para mantener la seguridad de las víctimas de violencia intrafamiliar que allí se encuentran y expreso que solo trabajan violencia contra la mujer y no violencia intrafamiliar.

El dato del monto económico que el estado aporta no fue proporcionado, y tampoco proporcionaron el número de personas que atendió el año anterior. No permitieron el ingreso a los albergues para entrevistar a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar indicando que era por cuestiones de seguridad para las víctimas.

6.4. Hallazgos significativos en las técnicas practicadas

A continuación se presentan los hallazgos de la información obtenida por medio de la técnica de investigación de campo (entrevista):

El conocimiento que poseen las personas entrevistadas sobre la situación actual de los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar.

6.4.1- Entrevista realizada en CONAPREVI.

Considera que el estado debe crear dos albergues para víctimas de violencia intrafamiliar por departamento, los cuales deben estar bajo su administración por decreto ley y tendría asignada una partida presupuestaria para gastos de funcionamiento.

En la actualidad funcionan con financiamiento del tres o cinco por ciento del presupuesto del Ministerio de Gobernación y solo atiende a niños hasta doce años de edad y casos de violencia contra las mujeres, enfrentan problemas de alta demanda y falta de coordinación. Señala que dichos albergues ya están institucionalizados y son administrados por grupos de mujeres especializadas.

6.4.2 Entrevista realizada en PROPEVI.

Es el único programa que su función es erradicar la violencia intrafamiliar, coincide que el estado debe crear albergues para víctimas de violencia intrafamiliar por lo menos uno por departamento bajo su administración a través de un ente director por decreto ley y así institucionalizarlos, la ventaja es que se le fijaría un presupuesto para su funcionamiento permanente. Y no estaría dependiendo de la asignación de fondos del gobierno de turno de acuerdo a su criterio discrecional.

6.4.3 Entrevista realizada en Fundación Sobrevivientes.

Indicando que el ente rector de los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar es CONAPREVI, tiene seis o siete albergues no saben si funcionan. En los albergues de la fundación se permite la permanencia de las víctimas tres o cuatro días, el año anterior atendió doscientos setenta y ocho personas.

Actualmente no funciona por no tener recursos económicos, para su funcionamiento un treinta por ciento lo aporta el Estado y lo constituye un porcentaje del presupuesto del Ministerio de Salud y el setenta por ciento de donaciones. Se debe crear mínimo un albergue por región y de ser posible dos albergues por departamento.

6.4.4. Entrevista realizada en Grupo Guatemalteco de Mujeres.

Señalan que CONAPREVI es el ente rector que dirige los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar y actualmente funcionan tres (3) albergues para víctimas de violencia contra la mujer, un (1) albergue para víctimas de trata de personas, y un (1) albergue para víctimas de violencia intrafamiliar ubicado en el departamento de Cobán, el tiempo de permanencia depende de cada historia de vida y recursos económicos de la víctima, pueden ingresar las hijas de la víctima de cualquier edad y los hijos hasta trece (13) años de edad.

Los fondos de funcionamiento provienen un porcentaje del presupuesto del Ministerio de Gobernación y de Cooperación Internacional. No existen albergues para víctimas de violencia intrafamiliar directamente atendidos por el estado, se deben crear inmediatamente uno (1) en el departamento de El Petén y uno (1) ya sea en el departamento de Jutiapa o Jalapa para cubrir esa región y en forma mediata uno (1) por departamento. No trabajan violencia intrafamiliar solo violencia contra la mujer.

6.5. Para el desarrollo del presente trabajo de tesis, la técnica de investigación que se ha utilizado es la entrevista estructurada y dirigida, las cuales hacen un total de dos entrevistas que tienen diversas cantidades de preguntas.

6.5.1- Informantes claves:

En el presente estudio de investigación, las personas que han sido objeto de entrevista son:

1- Mujer y madre víctima de violencia intrafamiliar de treinta y tres años de edad que ha sido usuaria de albergue en una institución privada.

2- Mujer y madre víctima de violencia intrafamiliar de treinta y nueve años de edad ha sido usuaria de albergue en una institución privada.

6.5.2. Resumen de las entrevistas realizadas

A continuación se presentan en forma textual las dos entrevistas de preguntas de nueve preguntas cada una, dirigidas a los informantes claves de la presente investigación.

1- En el mes de marzo dos mil doce se entrevistó a la señora de treinta y tres años de edad, víctima de violencia intrafamiliar quien fue usuaria de albergue en una institución privada en la ciudad de Guatemala y se negó a proporcionar sus datos de identificación personal por seguridad, quien después de conocer la guía de entrevista manifestó lo siguiente.

2- Manifiesta que sufrió violencia intrafamiliar por aproximadamente doce años y presentó la denuncia ante el Ministerio Público por lo cual ha tenido que abandonar el hogar y alojándose provisionalmente en diversas oportunidades en casa de sus padres, vecinos, y amigos de la familia y posteriormente en un albergue de institución privada prestando los servicios de refugio o albergue, asesoría legal, alimentación, ropa, terapia psicológica, ayuda económica,.

Se me permitió la estancia por quince días solicitándome como requisitos para ingresar documentos de identificación personal y de mis dos hijos de ocho y cuatro años a quienes se les dio terapia psicológica.

Se deben crear más albergues para víctimas de violencia intrafamiliar porque la víctima no se atreve a dejar el esposo, pareja o conviviente por qué depende de ella económicamente y porque la familiar no puede darle alojamiento por el peligro que corre ante las represalias que puede sufrir por parte el agresor.

El Estado de Guatemala debe crear, financiar y administrar los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar porque el pueblo tiene derecho a que el estado los proteja como ciudadanos.

Es su deseo hacer las siguientes observaciones o recomendaciones:

El estado debe abrir más albergues para víctimas de violencia intrafamiliar y darles publicidad, se debería dar ayuda financiera integrándolo con terapia psicológica y así iniciar una nueva etapa en la vida, el tiempo ideal de permanencia en el albergue debería ser de cinco a seis meses para superar las secuelas de la violencia intrafamiliar.

En la institución privada en la cual le brindaron albergue le brindaron atención personalizada y calidez por parte del personal y son diligentes en la orientación del trámite legal de medidas de seguridad. Manifiesta que en una oportunidad solicito ayuda en un Caimus, le solicitaron información y le indicaron que la llamarían, pero no le llamaron y son fríos para atender.

1. Mujer y madre víctima de violencia intrafamiliar de treinta y nueve años de edad ha sido usuaria de albergue en una institución privada.

En el mes de marzo dos mil doce se entrevisto a la señora de treinta y nueve años edad, víctima de violencia intrafamiliar quien fue usuaria de albergue en una institución privada en la ciudad de Guatemala y se negó a proporcionar sus datos de identificación personal por seguridad, quien después de conocer la guía de entrevista manifestó lo siguiente:

Manifiesta que ha sufrido violencia intrafamiliar por diecisiete años, soporto tanto tiempo por la dependencia económica, las comodidades que sus hijos disfrutaban en su hogar y por el amor que sentía hacia su pareja. Cuando tomo conciencia de su situación, decidió realizar la denuncia en la Policía Nacional Civil, por lo cual se ha visto obligada abandonar el hogar en varias oportunidades y alojarse en algunas ocasiones en las instalaciones de la Policía Nacional Civil, en casa de su familia y amigos porque ignoraba que había albergues.

Actualmente cuando se entero del albergue a cargo de una institución privada solicito su ingreso y permanencia con su menor hija en la cual le han brindado asesoría legal, ayuda médica, talleres de capacitación, alimentación, ropa, terapia psicológica en el mismo por tres o cuatro días previo a trasladarla a otra institución, y los requisitos para el ingreso al mismo era presentar la denuncia formal en la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Publico en la cual le dieron buena atención.

El Estado de Guatemala, debe crear más albergues con máxima seguridad para víctimas de violencia intrafamiliar, financiarlos y administrarlos, permitir la permanencia con tiempo mínimo de un mes y el ideal sería de tres meses, capacitar a los agentes de la Policía Nacional Civil sobre violencia intrafamiliar continuar con la terapia psicológica, para superar las secuelas de la violencia intrafamiliar y esta sea requisito para seguir otorgando ayuda.-

6.5.3 Hallazgos significativos en las técnicas practicadas

A continuación se presentan los hallazgos de la información obtenida por medio de la técnica de investigación de campo (entrevista).

El conocimiento de las personas entrevistadas como usuarias de albergue para víctimas de violencia intrafamiliar en la Fundación Sobrevivientes.

Expresaron que sufrieron violencia intrafamiliar ambas por parte de su pareja por espacio doce y diecisiete años, permitiéndoles la permanencia entre 4 y 15 quince días, las razones por la cual soportaron la violencia intrafamiliar por amor a su pareja, miedo al agresor, por la dependencia económica hacia el agresor, por las comodidades que disfrutaban sus hijos en el hogar, y no poder acudir a su propia familia por temor a represalias del agresor, y porque ignoraba que habían albergues para víctimas de violencia intrafamiliar.

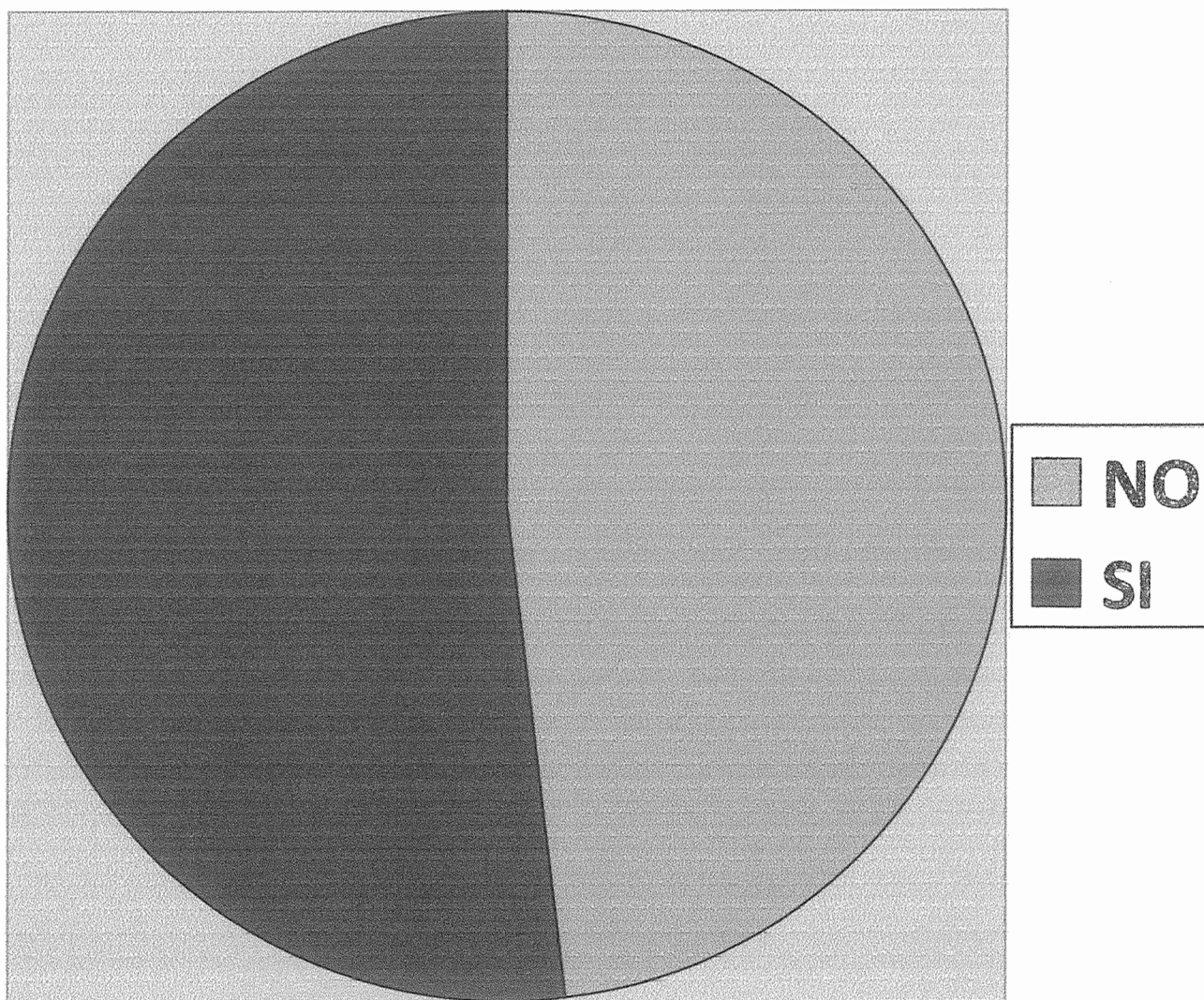
El Estado de Guatemala debe crear, financiar y administrar los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar, darles publicidad y dotarlos de máxima seguridad porque es su obligación proteger a los ciudadanos y consideran el tiempo ideal de permanencia en los albergues debería ser de cinco a seis meses para superar las secuelas provocadas por la violencia intrafamiliar, agregaron que debe capacitarse a los agentes de la Policía Nacional Civil sobre atención a víctimas de violencia intrafamiliar.

6.6 Entrevista al azar a mujeres universitarias sobre violencia intrafamiliar

Se realizaron entrevistas al azar a veinticinco mujeres universitarias y se obtuvieron los siguientes resultados en las preguntas realizadas dentro de las cuales están:

- 1) Ha sido víctima de violencia intrafamiliar trece mujeres respondieron que si, doce mujeres respondieron que no.

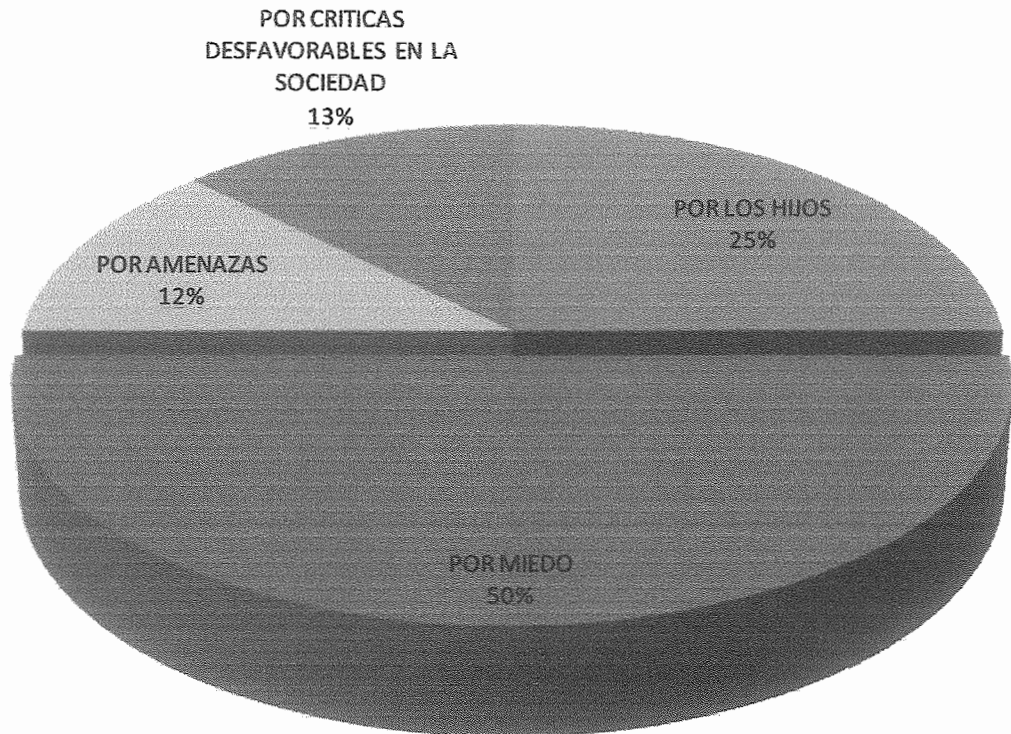
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



Al grupo de trece mujeres víctimas de violencia intrafamiliar se les pregunto

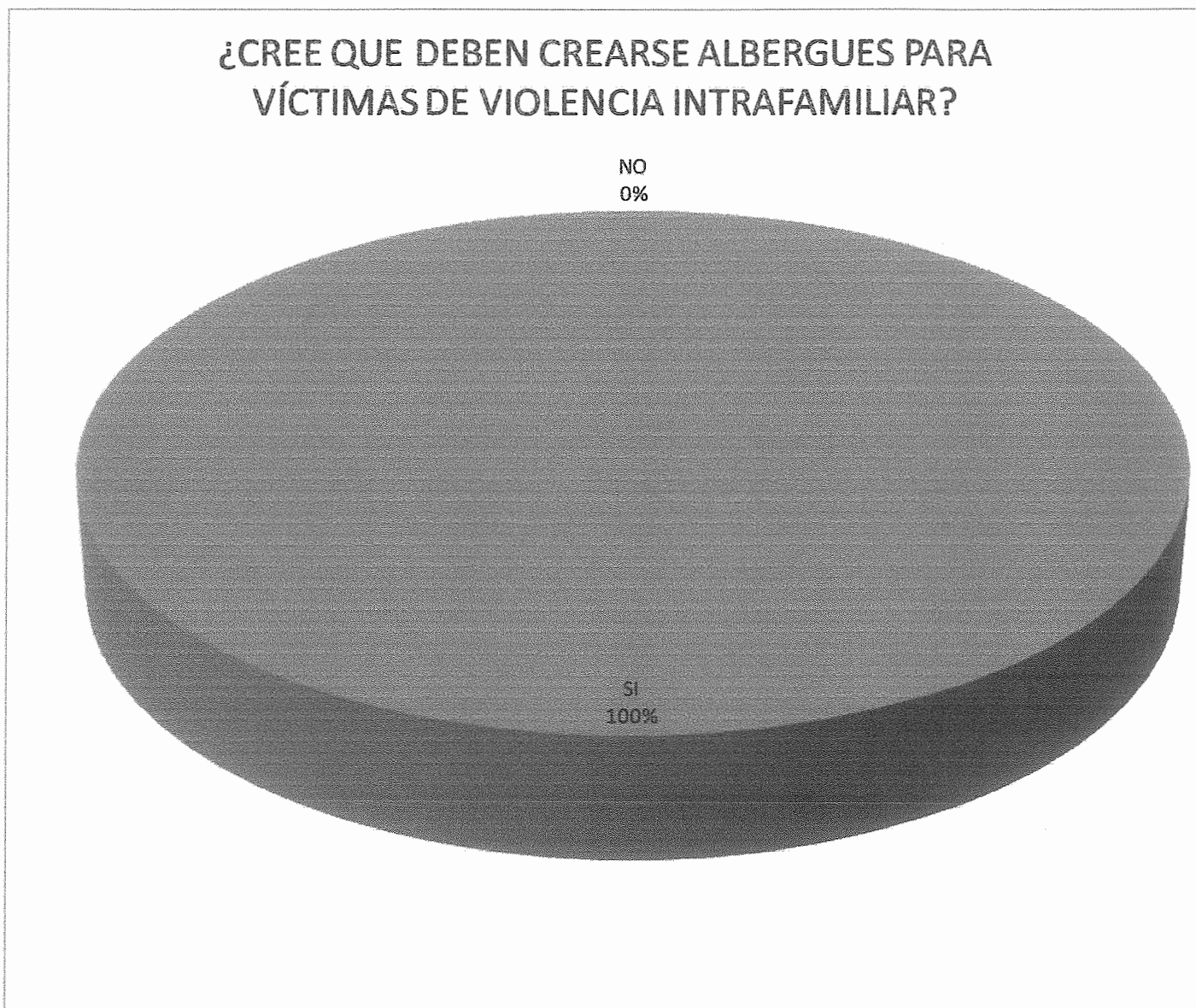
2) Al no pedir ayuda institucional que razones tiene para callar a lo que respondieron: dos por mis hijos, cuatro por miedo, una por amenazas y una por las críticas desfavorables que sufre por familiares y conocidos

RAZONES POR EL CUAL LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR NO SOLICITAN AYUDA INSTITUCIONAL



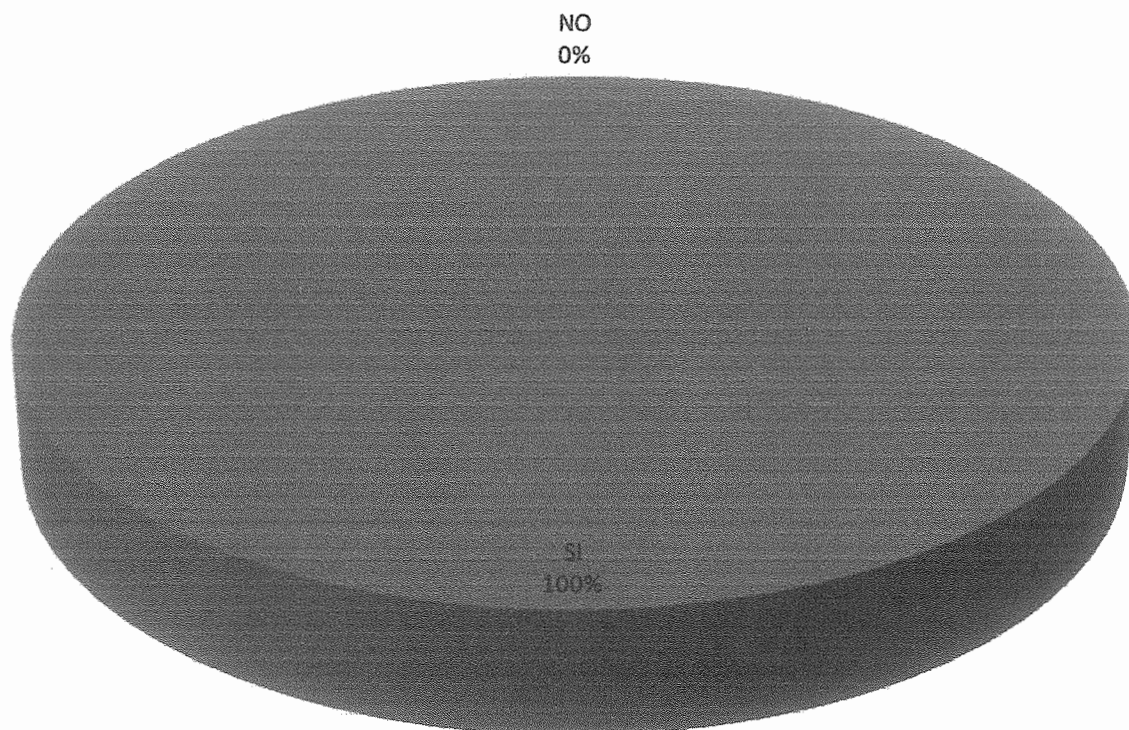
A las veinticinco mujeres entrevistadas se les pregunto.

3) Cree que deben crearse albergues para víctimas de violencia intrafamiliar todas respondieron que si, y agregaron una crear casas de refugio permanente, dos de ellas además hacer publicidad, una crearlos sistemáticamente, y una su creación es esencial. Se les pregunto además



- 4) Considera que el Estado de Guatemala, debe crear, financiar y administrar los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar las veinticinco mujeres entrevistadas respondieron que sí.

¿CONSIDERA QUE EL ESTADO DE GUATEMALA, DEBE CREAR, FINANCIAR Y ADMINISTRAR LOS ALBERGUES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?



CONCLUSIONES

- 1) La violencia intrafamiliar es un flagelo social, se da en todos los estratos de la sociedad, afecta inicialmente el núcleo familiar, y en consecuencia perjudica la salud mental y física de las víctimas, además el rendimiento escolar en niños y niñas, y afecta la productividad en el trabajo de las víctimas de violencia intrafamiliar, y tiende a reproducirse de generación en generación.

- 2) Los tratados y convenios internacionales producidos en el seno de las Naciones Unidas por los países miembros para prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar son importantes. Los países al constituirse como parte en los mismos, asumen compromisos que deben cumplir por ejemplo crear leyes y aplicar las medidas necesarias para prevenir y combatir dicho flagelo en la sociedad.

- 3) En Guatemala para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, se han emitido leyes y creado instituciones, programas, participan asociaciones y fundaciones con el objetivo de brindar auxilio y apoyo a las víctimas, pero hace falta evaluar si las leyes e instituciones han dado los resultados según los fines para los que fueron creadas y oportunamente hacer las correcciones o cambios.

- 4) En Guatemala hay un albergue y un programa para víctimas de violencia intrafamiliar y los demás albergues son para combatir la violencia contra la mujer. Los albergues funcionan con un aporte que hace el Estado de Guatemala que cubre aproximadamente un treinta o veinticinco por ciento del presupuesto de gastos y por falta de fondos se restringen temporalmente ingreso a las víctimas.

- 5) Los hijos e hijas por ser testigos presenciales son receptores directos de la violencia intrafamiliar y crecen pensando que la violencia es una pauta normal en las relaciones entre adultos. Los niños constituyen su personalidad en función de la violencia y el niño interioriza el rol de maltratador o agresor y la niña el rol de maltratada o víctima ya que no pueden distinguir lo correcto de lo injustificable.

RECOMENDACIONES

- 1) Educar a la población acerca de la violencia intrafamiliar y aplicar las medidas necesarias para erradicar los patrones patriarcales existentes y capacitar a funcionarios y empleados públicos que por razón del cargo son los primeros en tener conocimiento de los casos de violencia intrafamiliar, así como el auxilio y trato que deben dar a las víctimas de violencia intrafamiliar.
- 2) El Estado de Guatemala debe cumplir con los compromisos asumidos en Tratados y Convenios Internacionales sobre Violencia Intrafamiliar, celebrados en el seno de las Naciones Unidas, creando leyes e instituciones y aplicar las medidas necesarias para prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar y verificar su cumplimiento y así tener una sociedad libre de ese flagelo.
- 3) Se deben realizar talleres de capacitación periódicamente a operadores de justicia en el Organismo Judicial, Policía Nacional Civil en el Ministerio de Gobernación, Ministerio Público, funcionarios y empleados públicos que intervienen en atención y servicio a víctimas de violencia intrafamiliar.
- 4) Se deben institucionalizar los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar, por un decreto-ley, unificar las instituciones y programas que persiguen el mismo fin, asignar su partida presupuestaria, para su creación en número suficiente y gastos de funcionamiento, así existiría certeza en la prestación de albergue de forma permanente para víctimas y romper el círculo de la violencia intrafamiliar.



- 5) Garantizar la seguridad de las víctimas alejándolas del agresor, y velar por un control estricto para que las mujeres, madres, niños, niñas, ancianas y ancianos víctimas de violencia intrafamiliar reciban el tratamiento y/o Terapia psicológico clínicamente recomendable a efecto de superar los traumas psicológicos provocados y así recuperen la salud física y mental y psicológica.



ANEXO





Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Carrera de Abogado y Notario

Preguntas para entrevista

Dirigida a funcionarios que dirigen albergues para víctimas de violencia intrafamiliar

Nombre entrevistado (optativo):

Cargo:

Institución privada.

Fecha:

- 1) ¿Cuál es el ente rector que dirige los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar?
- 2) ¿Cuántos albergues funcionan en el país?
- 3) ¿Qué servicios presta el albergue a las víctimas de violencia intrafamiliar?
- 4) ¿Considera suficientes los servicios que se prestan a víctimas de violencia intrafamiliar este albergue?
- 5) ¿Cuál es el tiempo ideal de permanencia en el albergue, para que la víctima supere la violencia intrafamiliar?
- 6) ¿Los fondos de funcionamiento provienen del estado, fondos propios, o de donaciones de personas, o instituciones privadas?
- 7) ¿Considera que los fondos que aporta el Estado son suficientes para el funcionamiento del albergue?
- 8) ¿En qué porcentaje cubren los gastos de funcionamiento los aportes económicos del Estado?
- 9) ¿El ingreso de víctimas de violencia intrafamiliar a los albergues está sujeto a algún requisito?
- 10) ¿Pueden ingresar las víctimas de violencia intrafamiliar al albergue con solo solicitarlo?

- 11) ¿Qué cantidad de víctimas de violencia intrafamiliar se permite el ingreso a este albergue al mes?
- 12) ¿Qué cantidad de personas atendió el albergue para víctimas de violencia intrafamiliar en los últimos tres años?
- 13) ¿Los albergues que funcionan en el país son suficientes para atender a las víctimas de violencia intrafamiliar?
- 14) ¿Cuántos albergues considera necesarios para atender a la mayoría víctimas de violencia intrafamiliar?
- 15) ¿Existen albergues para atender víctimas de violencia intrafamiliar atendidos directamente por el Estado?
- 16) ¿A su criterio se deben crear más albergues?
- 17) ¿Cuántos albergues aproximadamente deben crearse?
- 18) ¿En qué lugar del país se deben crear más albergues?
- 19) ¿Cree usted que el albergue para víctimas de violencia intrafamiliar ha cumplido los objetivos propuestos desde el momento de su creación?
- 20) Observaciones.



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Carrera de Abogado y Notario

Preguntas para entrevista

Dirigida a víctimas de violencia intrafamiliar que recibió albergue (privado)

Nombre entrevistada (optativo):

Edad:

Domicilio:

Violencia Intrafamiliar: "La violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas." Artículo 1 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

- 1) ¿Ha sufrido de violencia intrafamiliar?
- 2) ¿Por cuánto tiempo ha sufrido de violencia intrafamiliar?
- 3) ¿Ha presentado denuncia por violencia intrafamiliar ante alguna autoridad?
- 4) ¿Se ha visto obligada a abandonar su hogar por violencia intrafamiliar?
- 5) ¿En qué lugar se ha alojado cuando ha tenido que abandonar el hogar por violencia intrafamiliar?
- 6) ¿Había un lugar para buscar refugio cercano de su hogar al momento de sufrir violencia intrafamiliar?
- 7) ¿Le brindo albergue, su familia o alguna amistad para no sufrir violencia intrafamiliar?
- 8) ¿Adonde acudió a solicitar auxilio?
- 9) ¿Qué servicios le prestó el albergue?
- 10) ¿Por cuánto tiempo le permiten su estancia en el albergue?
- 11) ¿Qué requisitos le solicitan para permitir su ingreso al albergue?



- 12) ¿Le brindaron alguna ayuda médica, terapia psicológica, o talleres de capacitación y asesoría legal?
- 13) ¿Permiten la permanencia de sus hijos en el albergue?
- 14) ¿Por qué cree que se deben crear más albergues para víctimas de violencia intrafamiliar?
- 15) ¿Considera que el Estado de Guatemala debe crear, financiar y administrar los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar?
- 16) Observaciones:



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Carrera de Abogado y Notario

Preguntas para entrevista

Nombre: (optativo)

Cargo:

Institución Pública

- a) ¿Considera que el Estado debe crear albergues para víctimas de violencia intrafamiliar que estén bajo su directa o total administración?
- b) ¿Considera que se deben crear los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar a través de un ente director, por medio de un Decreto Ley?
- c) ¿Considera necesario institucionalizar los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar, para que el Estado fije un presupuesto?
- d) ¿Cuáles serían las ventajas para los albergues para las víctimas de violencia intrafamiliar si se crearan a través de un decreto ley?
- e) ¿Cuáles son las desventajas para atender que tienen los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar en la situación actual que existen?
- f) ¿Son suficientes los albergues para atender a las víctimas de violencia intrafamiliar?
- g) ¿Se deben crear más albergues para víctimas de violencia intrafamiliar?
- h) ¿En qué lugar del país se deben crear albergues para víctimas de violencia intrafamiliar?
- i) ¿Cree usted que el albergue para víctimas de violencia intrafamiliar ha cumplido los objetivos propuestos desde el momento de su creación?





BIBLIOGRAFÍA

BINSTOCK, Hanna. Hacia la igualdad de la mujer. Serie Mujer y desarrollo. **Avances legales** <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/2/4342/lcl1126e.pdf>. (07-08-2011)

COBO PLANA, Juan Antonio. **La violencia con la historia la doméstica y la de género: un punto de vista médico forense** www.noticiasjuridicas.com. (03-05-2011).

Colección Cultura de Paz No. 10. **Las violencias en Guatemala, algunas perspectivas**. Editorial de Ciencias Sociales. Guatemala. 2005

Consejo de Europa, Rec. Nro. R (85) 1985. [www.asapmi.org.ar/publicaciones/articulosJuridicos/?d25=\(15-05-2011\)](http://www.asapmi.org.ar/publicaciones/articulosJuridicos/?d25=(15-05-2011)).

CORZO PÉREZ, Sandra Carabela. **Consecuencias psicológicas que se suscitan a raíz de la violencia intrafamiliar en contra de las mujeres de las comunidades indígenas de Chimaltenango del municipio del departamento de Chimaltenango del año 1998 al 2000**. Tesis previa a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los títulos de Abogada y Notaria, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2004.

Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales. Argentina: Editorial Heliasta. S.R.L 1981.

GALINDO MILIAN, Steve. **Naturaleza Jurídica de las medidas de seguridad establecidas en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar** Tesis previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario. Universidad Francisco Marroquín. Guatemala. 2007.

GARCÍA MONTES DE OCA, Sandra Leticia. **Creación de albergues temporales para garantizar la vida e integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de Antigua Guatemala departamento de Sacatepéquez**. Tesis previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los títulos de Abogada y Notaria, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2009.



GUZMÁN HERNÁNDEZ, Ana Karina. **Fundamentos jurídicos que informan la Creación de albergues temporales para las víctimas de violencia intrafamiliar.** Tesis previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogada y Notaria, Facultad De Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2009.

h t t p : //www.apuntes de psicología.com./estudios-de-psicología/violencia-familiar.php.(26/09/2011).

Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer sus causas y consecuencias. Yaquian Ertük sobre su misión a Guatemala (9 a 14 febrero 2004)

LÓPEZ CABRERA, Bilmer Doroteo. **Análisis Jurídico para dotar de fuerza ejecutiva al auto que decreta como medida de seguridad cuando se fija una obligación alimentaria provisional dentro de un proceso de violencia intrafamiliar.** Tesis previo a optar al grado académico Licenciado en Ciencias Jurídicas y Social y los títulos de Abogado y Notario, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2009.

MANRIQUE DE DÍAZ, Jackelyn Lisbeth. **Factores Endógenos y Exógenos de la Violencia intrafamiliar y sus secuelas para las generaciones abril 2010.** Universidad Galileo Guatemala, C.A. Instituto de Estudios en Seguridad. Maestría en Criminología. Abril 2010.

MONZÓN, Marielos. **La violencia intrafamiliar.** Guía para personal que trabaja el tema de la violencia intrafamiliar y contra la mujer. Guatemala: Programa de Justicia USAID, (S.F.).

OLIVARES, Irma Yolanda. **Las causas que originan la violencia intrafamiliar y sus consecuencias. Guatemala.** Tesis previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogada y Notaria, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 2001.

Organización Panamericana de Salud. Secretario de Salud de México. Comité Promotor por una maternidad sin riesgo.

Carpeta de Apoyo para atención en los servicios de salud de mujeres embarazadas víctimas de violencia UNFP. México junio 2000. Proyectos municipios, Salud Sexual y Reproductiva y desarrollo local, Cuenca, Guayaquil, Quito,

Poner fin a la violencia contra la mujer www.un.org/womenwatch/dau/public/vaw/vaw_spanish.pdf.(20-08-2012)

RODRÍGUEZ, Lili. **Genero, violencia, y salud.** (S.L.): UNIPA 1998.

SALER y CASSI, Lorenzo, Mouton y Ocampo. Luis Oliver y Rodríguez Enrique Torres Balleste, Juan, **Enciclopedia Jurídica Española.** Editorial Francisco Seix, Barcelona, España 1914.

WARRIOR, Josephinne. **Prevención de la Violencia Intrafamiliar.** Un manual para la acción. (S.L.): Editorial Save the children, 1999

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW. Ratificada Decreto 49-82 del Congreso de la República de Guatemala.

Protocolo Facultativo CEDAW. Guatemala ratifico el 30-04-2002.

Recomendación número 19 del Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer.11º. Periodo de sesiones 1992.

Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing.1995.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Convención Belem-Do Pará). Brasil 09-06-1994.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. París, Francia. 10/12/1948.



Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 48/104 de 20 /12/1993.

Convención Americana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica.1969.
Ratificada Decreto 6-78 del Congreso de la República de Guatemala.30-03-1978.

Declaración y Programación de Acción de Viena 1993.

Convención de la Organización de Naciones Unidas sobre los Derechos de la Niñez. Decreto de ratificación 27-90 del Congreso de la República de Guatemala.

Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. El Cairo. 1994.

Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe. Mar de Plata.1994.

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Ley 107. Jefe de Gobierno.1964.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala. 1996.

Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala. 2008.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. 2003.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.1999.

Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala. 2001.

Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Acuerdo Gubernativo 831-2000. Año 2000.